

INFORME 16/2008

SUBVENCIONES  
PARA LA  
FINANCIACIÓN  
DEL TURNO DE  
OFICIO, DE LA  
ASISTENCIA  
JURÍDICA GRATUITA  
Y DEL SERVICIO  
DE ORIENTACIÓN  
JURÍDICA  
EJERCICIO 2006

INFORME 16/2008

**SUBVENCIONES  
PARA LA  
FINANCIACIÓN  
DEL TURNO DE  
OFICIO, DE LA  
ASISTENCIA  
JURÍDICA GRATUITA  
Y DEL SERVICIO  
DE ORIENTACIÓN  
JURÍDICA  
EJERCICIO 2006**

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 16 de septiembre de 2008, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Agustí Colom Cabau, don Alexandre Pedrós Abelló, don Enric Genescà Garrigosa, don Ernest Sena Calabuig, don Jaume Amat Reyero y don Jordi Pons Novell, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 16/2008, relativo a las subvenciones para la financiación del turno de oficio, de la asistencia jurídica gratuita y del servicio de orientación jurídica, ejercicio 2006.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 26 de septiembre de 2008

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	9
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES .....	10
1.3. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO .....	10
1.4. NORMATIVA APLICABLE .....	11
1.5. DISTINCIÓN ENTRE TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA .....	12
1.6. CONTENIDO MATERIAL DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.....	13
1.7. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA .....	14
2. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.....	15
2.1. EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA.....	15
2.2. LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.....	16
2.3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA GRATUITA.....	18
2.4. LA GESTIÓN COLEGIAL.....	18
2.5. EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA .....	19
3. LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA .....	21
3.1. LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y LOS CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES.....	23
3.2. MÓDULOS DE COMPENSACIÓN A LOS ABOGADOS Y A LOS PROCURADORES.....	24
3.3. ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ABOGADOS Y DE LOS PROCURADORES.....	26
4. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	28
4.1. FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CÓDIGO JU05. PROGRAMA CÓDIGO 211.....	30
4.2. FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA.....	30
4.3. FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA. COLEGIOS DE ABOGADOS .....	35

4.4.	FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN COLEGIAL. COLEGIOS DE ABOGADOS .....	39
4.5.	FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA. COLEGIOS DE PROCURADORES .....	42
4.6.	FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN COLEGIAL. COLEGIOS DE PROCURADORES .....	43
4.7.	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN JUSTICIA GRATUITA .....	44
5.	CONCLUSIONES .....	45
5.1.	CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, LA APLICACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES .....	45
5.2.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES .....	45
5.2.1.	Objetivos del Programa del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2006 de la Administración de justicia, código 211, que pertenece a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia .....	45
5.2.2.	Asistencia jurídica gratuita .....	47
5.2.3.	Módulos de compensación .....	47
5.2.4.	Punto cuarto del Convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia y el Consejo de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña de 22 de julio de 2006 .....	48
5.2.5.	Punto sexto del Convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia y el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña de 22 de julio de 2006 .....	48
5.2.6.	Comisiones de asistencia jurídica gratuita. Expedientes pendientes de resolución al final del ejercicio .....	49
5.3.	CONCLUSIÓN CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA DEL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS A LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS .....	49
6.	TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	50
7.	ANEXOS: MÓDULOS DE COMPENSACIÓN DE LOS ABOGADOS Y DE LOS PROCURADORES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006 .....	52

## **ABREVIACIONES**

CE	Constitución española
IPREM	Indicador público de renta de efectos múltiples
LAJG	Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita
SERTRA	Servicio de Tramitación de Justicia Gratuita
SOJ	Servicio de Orientación Jurídica
SOJP	Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. OBJETO Y ALCANCE

De conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con el Programa de actividades de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio 2008, se emite el presente informe de fiscalización relativo a las subvenciones otorgadas por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2006 al Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña, al Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña y a los colegios de abogados de Cataluña para la financiación de la asistencia jurídica gratuita.

Esta fiscalización comprende las actividades de asistencia letrada, defensa jurídica y la representación procesal. También incluye el Servicio de Orientación Jurídica y los gastos de gestión colegial.

Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

- Examinar que se han cumplido los objetivos estratégicos y operativos, que se han implementado los indicadores y se han desarrollado las actividades del programa presupuestario de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (JU05. Código 211).
- Examinar que se cumple el mandato constitucional de acceso a la justicia gratuita para aquellas personas que reúnen los requisitos legales, de acuerdo con los términos que prevén la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), y el Decreto 252/1996, de 5 de julio, de la Generalidad de Cataluña, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita.
- Examinar que las subvenciones otorgadas por el Departamento de Justicia al Consejo de Colegios de Abogados y al Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña para la actividad profesional de asistencia letrada y defensa jurídica, así como de representación procesal gratuita, se han distribuido a cada uno de los colegios de abogados y cada uno de los colegios de procuradores, y han sido utilizadas de acuerdo con su finalidad y debidamente justificadas de acuerdo con la normativa aplicable.
- Examinar que las subvenciones otorgadas por el Departamento de Justicia para el Servicio de Orientación Jurídica a cada uno de los colegios de abogados se han utilizado para esta finalidad, y que los gastos subvencionados están debidamente justificados de acuerdo con las normas de aplicación.
- Examinar que la subvención otorgada por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña para la financiación de los gastos de gestión colegial, que corresponde tanto al Consejo de Colegios de Abogados y a cada uno de los colegios de abogados, como al

Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales y a los colegios de procuradores de Cataluña, está debidamente justificada de acuerdo con la normativa aplicable.

## **1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES**

Las pruebas de fiscalización realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener la evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría pública de general aceptación.

La fiscalización se ha desarrollado sin limitación al alcance de las pruebas. La Dirección General de Recursos con la Administración de Justicia y la Subdirección General de Coordinación de Programas de Mejora del Acceso a la Justicia, así como la Comisión de Asistencia Jurídica de Barcelona, han colaborado en todo momento con la Sindicatura de Cuentas. Esta colaboración ha sido especialmente relevante en cuanto a la preparación de documentos informáticos que han resultado indispensables para llevar a cabo la fiscalización.

## **1.3. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO**

El Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, mediante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y la Subdirección General de Coordinación de Programas de Mejora de Acceso a la Justicia, organiza y gestiona los servicios de asistencia jurídica gratuita.

De acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el órgano fiscalizado está sujeto a la función interventora previa de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.

La organización del Departamento de Justicia durante el ejercicio 2006 fue la siguiente:

- Consejero, Hble. Sr. D. Josep M. Vallès Casadevall, hasta el día 28 de noviembre de 2006
- Consejera, Hble. Sra. D<sup>a</sup> Montserrat Tura Camafreita, desde el día 29 de noviembre de 2006
- Secretario general, Sr. D. Joan Turró Vicens, hasta el día 30 de noviembre de 2006
- Secretario general, Sr. D. Joan Mauri Majós, desde el día 1 de diciembre de 2006
- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Sra. D<sup>a</sup> Núria Clèries Nerin, hasta el día 25 de enero de 2007

#### **1.4. NORMATIVA APLICABLE**

La prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en Cataluña está sujeta a la normativa siguiente:

- Normativa de la Unión Europea:
  - Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea, DOCE 364/2000, de 18 de diciembre de 2000. Artículo 47.3.
  - Directiva 2003/9/CE del Consejo destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para los mencionados litigios DO L 26, de 31 de enero de 2003.
  - Decisión de la Comisión 2004/844/CE, de 9 de noviembre de 2004, por la que se establece un formulario para las solicitudes de asistencia jurídica de acuerdo con la Directiva 2003/8/CE del Consejo.
  - Decisión de la Comisión 2005/630/CE de 26 de agosto de 2005, por la que se establece un formulario para la transmisión de las solicitudes de asistencia jurídica, en aplicación de la Directiva 2003/8/CE del Consejo.
  
- Normativa general aplicable:
  - Constitución española (CE). Artículos 17, 24 y 119.
  - Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial. Artículos 20 y 545.2.
  - Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social. Artículo 22.
  - Ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Artículo 20.
  - Ley 35/1995 de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. El artículo 15.4 establece la obligatoriedad de informar a las víctimas de acogerse al derecho de asistencia jurídica gratuita.
  - Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
  - Ley 1/2000 de enjuiciamiento civil.
  - Orden del Ministerio de Justicia de 3 de junio de 1997, por la que se establecen los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita.
  - Reglamento de asistencia jurídica gratuita de 25 de julio, aprobado por Real decreto 996/2003, modificado por Real decreto 1455/2005, de 2 de diciembre.
  - Carta de los derechos de los ciudadanos ante la Justicia, publicada en el Boletín del Congreso de los Diputados de 15 de marzo de 2002. Artículos 40 y 41.

- Jurisprudencia constitucional:
  - Sentencia del Tribunal Constitucional 95/2003, de 22 de mayo, que resolvió el recurso de inconstitucionalidad número 1555/1996, interpuesto por el Defensor del Pueblo contra el artículo 2 de la Ley 1/1996. Esta sentencia declaró inconstitucional la palabra “legalmente” del inciso “los extranjeros que residan legalmente en España”, y como consecuencia el legislador modificó el artículo 2.a de la Ley 1/1996, que finalmente se sustituyó por la frase “los extranjeros que residan en España”. El efecto de la sentencia fue el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita a cualquier persona que se encuentre en territorio español. Ello quiere decir que el derecho de asistencia jurídica gratuita se universaliza para todas aquellas personas que, encontrándose en territorio español, acrediten insuficiencia de recursos para litigar.
- Normativa de Cataluña:
  - Estatuto de autonomía de Cataluña de 2006. Artículo 106.1.
  - Ley 1/2001, de 15 de marzo, de mediación familiar de Cataluña. Artículo 9.
  - Decreto 252/1996, de 5 de julio, de la Generalidad de Cataluña, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita.
  - Decreto 187/2003, de 1 de agosto, de creación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de las Tierras del Ebro.
  - Reglamento de la Ley 1/2001, de 15 de marzo, de mediación familiar de Cataluña, aprobado por el Decreto 139/2002, de 14 de mayo.

### **1.5. DISTINCIÓN ENTRE TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

El turno de oficio y la asistencia jurídica gratuita tienen su fundamento en los artículos 17, 24 y 119 de la CE, de los que deriva la obligación de los poderes públicos de establecer un procedimiento legal que provea de abogado y procurador a aquellas personas que lo necesitan en todo tipo de litigios, para defender sus intereses y que no se produzca indefensión. De hecho, se trata de dos derechos diferenciados: el derecho a la asistencia jurídica y el derecho a la justicia gratuita. En este sentido hay que precisar que el derecho a la asistencia jurídica no implica necesariamente el derecho a la gratuidad de la justicia.

El turno de oficio no es gratuito. Los colegios de abogados y los colegios de procuradores facilitan asistencia jurídica a las personas que lo solicitan entre los profesionales adscritos al turno de oficio. En caso de no acreditar insuficiencia de recursos económicos tienen que hacer frente al pago de los gastos de abogado y procurador.

La asistencia jurídica gratuita cumple el mandato constitucional de proveer de asistencia letrada y defensa jurídica, así como de representación procesal, a las personas que acrediten insuficiencia de recursos para litigar para que puedan defender sus intereses.

## **1.6. CONTENIDO MATERIAL DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

El artículo 1 de la LAJG, de acuerdo con el artículo 119 de la CE, manifiesta que su objeto es determinar el contenido del derecho, y regular el procedimiento para su reconocimiento y su efectividad. También señala que sus disposiciones son aplicables a todo tipo de procesos judiciales, abarcando la interposición del recurso de amparo constitucional y el asesoramiento y orientación previos al inicio del proceso.

El contenido material del derecho se concreta en el artículo 6 de la LAJG y es el siguiente:

- Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, a quien pretende reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan como objeto evitar el conflicto o analizar la viabilidad de la pretensión.
- Asistencia gratuita al detenido o al preso, en cuanto a las diligencias policiales que no formen parte de un proceso penal en curso o en su primera comparecencia ante el órgano judicial.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea preceptiva legalmente o, aunque no lo sea, cuando el juzgado o tribunal lo requiera expresamente mediante un auto motivado para garantizar la igualdad de partes en el proceso.
- Inserción gratuita de anuncios y/o edictos en el curso del proceso que tengan que publicarse preceptivamente en diarios oficiales.
- Excepción del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos.
- Asistencia pericial gratuita en el proceso en los términos que se establecen en la ley.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales en los términos que prevé el artículo 130 del Reglamento notarial.
- Reducción del 80% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales no previstos en el punto anterior, cuando tengan una relación directa con el proceso y sean requeridos por el órgano judicial en el transcurso de dicho proceso o sirvan para fundamentar la pretensión de la persona beneficiaria de la justicia gratuita.
- Reducción del 80% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asentamientos e inscripciones en el Registro de la Propiedad y Mercantil, que tengan una relación directa con el proceso y sean requeridos por un órgano judicial en el transcurso del proceso, o sirvan para fundamentar la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita.

La LAJG configura la actividad prestacional de asistencia jurídica gratuita como un servicio público, que obliga a los poderes del Estado a legislar y a dotar a las administraciones públicas de medios económicos suficientes para financiar el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y cumplir con el mandato constitucional.

### **1.7. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

De acuerdo con el artículo 2 de la LAJG tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita las siguientes personas:

- Los ciudadanos españoles, los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros que estén en España cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar.
- Las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
- Siempre y cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar, las personas jurídicas siguientes: las asociaciones de utilidad pública previstas en el artículo 32 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y las fundaciones inscritas en el registro público correspondiente.
- En el orden jurisdiccional social, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales. También se reconoce el derecho a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se substancien ante el orden contencioso-administrativo.
- En el orden contencioso-administrativo, así como en la vía administrativa previa, los ciudadanos extranjeros que acrediten insuficiencia de recursos para litigar tienen derecho a la asistencia letrada y a la defensa jurídica, así como a la representación gratuita en los procedimientos que puedan llevar a la denegación de su entrada en España, a su devolución o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de asilo.
- En los litigios transfronterizos en materia civil y mercantil, las personas físicas que prevé el capítulo VIII de la LAJG, en los términos que en él se establecen.

De acuerdo con la disposición adicional final sexta de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, se excluye la necesidad de acreditar previamente la carencia de recursos económicos por parte de las víctimas de violencia de género que soliciten asistencia jurídica gratuita, sin perjuicio de que si con posterioridad no se les reconoce el derecho tendrán que hacer efectivos los honorarios devengados de abogado y procuradores por su intervención. El artículo 20 de la misma Ley 1/2004 prevé una extensión del derecho de asistencia jurídica gratuita a todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta

ta en la violencia de género, y establece que la defensa de las víctimas será asumida por una misma dirección letrada y que, en caso de traspaso de la víctima, el derecho de asistencia jurídica gratuita también asistirá a sus herederos.

El artículo 119 de la CE posibilita a los órganos administrativos y judiciales efectuar un reconocimiento excepcional del derecho a personas cuya situación económica exceda del marco normativo establecido, pero que por determinadas circunstancias excepcionales deban ser ponderadas.

El artículo 5 de la LAJG describe algunas de las circunstancias excepcionales para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, como pueden ser: el estado de salud, el número de hijos o familiares a su cargo y otras circunstancias excepcionales de naturaleza análoga. De acuerdo con el artículo 5 de la LAJG, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ante la cual se presenta la solicitud, puede conceder excepcionalmente mediante una resolución motivada el reconocimiento del derecho a las personas con recursos que a pesar de superar los límites del artículo 3 de la LAJG no excedan del cuádruple del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

En los casos de personas con discapacidades, señaladas en el artículo 1.2 de la Ley 31/2003, de 2 de diciembre de 2006, de igualdad de oportunidades, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita debe determinar qué beneficios de los que prevé el artículo 6 de la LAJG son aplicables al solicitante.

## **2. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO**

### **2.1. EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA**

El Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) es un servicio que depende de los colegios de abogados y que facilita asesoramiento jurídico gratuito a los ciudadanos que lo solicitan, a la vez que les informa sobre la posibilidad de acudir a los tribunales o bien de recorrer a vías alternativas de resolución de conflictos. El asesoramiento del SOJ mediante los abogados informadores es de carácter generalista y las consultas que se pueden formular alcanzan todos los ámbitos jurídicos que regulan las relaciones sociales. Según la información de la Memoria del Departamento de Justicia, durante el ejercicio 2006 se ha prestado el Servicio de Orientación Jurídica en más de 26 sedes diferentes, las cuales están ubicadas en sedes judiciales o en las sedes de los diferentes colegios de abogados.

En cuanto al Colegio de Abogados de Barcelona, el SOJ integra también un Servicio de Tramitación de la Justicia Gratuita (SERTRA) para los ciudadanos que acrediten insuficiencia de recursos para litigar. El SERTRA recoge toda la información y documentación preceptiva que aporta el solicitante y emite un dictamen provisional. La mencionada documentación se

envía a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que corresponda al partido judicial donde hay que plantear el procedimiento judicial.

En fecha 25 de julio de 2005 el Departamento de Justicia firmó un Convenio de colaboración con el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña para la prestación del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria (SOJP), para orientar y asesorar a los internos de los centros penitenciarios de Cataluña sobre cuestiones jurídicas, fundamentalmente del ámbito jurisdiccional penal y penitenciario.

## **2.2. LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Las comisiones de asistencia jurídica gratuita son los órganos administrativos a los que corresponde la resolución definitiva de reconocimiento del derecho de asistencia gratuita.

El capítulo II de la LAJG determina la competencia y el procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, y regula la constitución, composición y funcionamiento de las comisiones de asistencia gratuita en el ámbito estatal. La regulación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita en Cataluña se establece en el Decreto 252/1996. Su artículo 2 determina el ámbito territorial, que corresponde a las actuales provincias.

El Decreto 187/2003 de la Generalidad de Cataluña modificó el ámbito territorial de la Comisión de Asistencia Jurídica de Tarragona, y creó la Comisión de Asistencia Jurídica de las Tierras del Ebro, con sede en Tortosa. En Cataluña, por lo tanto, funcionan cinco comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita con sedes en Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Tortosa.

Las comisiones de asistencia jurídica gratuita son órganos colegiados sujetos a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Su composición está descrita en el artículo 3 del Decreto 252/1996, y es de cinco miembros, que son los siguientes:

- Un miembro del Ministerio Fiscal designado por el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña o por el fiscal jefe de la Audiencia Provincial que corresponda, el cual será el presidente de la Comisión.
- El decano del Colegio de Abogados del ámbito territorial correspondiente, o en el supuesto de que haya más de un colegio de abogados en el ámbito territorial, el decano será designado de común acuerdo entre los decanos de los colegios respectivos, o el abogado que ellos designen.
- El decano del Colegio de Procuradores del ámbito territorial correspondiente, o en el supuesto de que haya más de un colegio de procuradores en aquel ámbito territorial, el decano será designado de común acuerdo entre los decanos de los colegios respectivos o el procurador que ellos designen.

- Dos funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Uno de ellos tiene que pertenecer a cuerpos o escalas del grupo A, es designado por el Departamento de Justicia y hace las funciones de secretario de la Comisión. El otro pertenece al cuerpo de abogados de la Generalidad y es designado por el Gabinete Jurídico Central.

Habrá que nombrar también a un suplente por cada uno de los miembros de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, los cuales son designados al igual que los titulares. Por otra parte, las comisiones cuentan con un equipo de soporte administrativo formado por licenciados en derecho y personal auxiliar adscrito al Departamento de Justicia.

Las funciones de las comisiones de asistencia jurídica gratuita están descritas en el artículo 7 del Decreto 252/1996 y son las siguientes:

- Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Revocar el reconocimiento del derecho de acuerdo con el artículo 19 de la LAJG.
- Efectuar las comprobaciones y revisar la información de las solicitudes recibidas.
- Requerir de cualquier tipo de administración, y en especial de la Administración tributaria correspondiente, la confirmación de la exactitud de los datos de carácter tributario que consten en la documentación presentada en la solicitud.
- Recibir y trasladar al órgano judicial correspondiente los escritos de impugnación de las resoluciones definitivas adoptadas por la Comisión.
- Cualquier otra que les atribuya la legislación sobre asistencia jurídica gratuita.

La evolución de los asuntos recibidos en las comisiones de asistencia jurídica de Cataluña durante el ejercicio 2006 ha sido la siguiente:

Comisión de asistencia jurídica	Expedientes pendientes de resolución a 1.1.2006		Expedientes tramitados durante el ejercicio 2006					
	Pendientes	%	Entrados	%	Resueltos	%	Pendientes	%
Barcelona	16.413	85,40	48.026	56,02	46.890	58,02	17.549	72,72
Girona	44	0,23	13.248	15,45	13.245	16,39	47	0,20
Lleida	1.987	10,34	8.277	9,66	5.715	7,08	4.549	18,85
Tarragona	693	3,60	12.808	14,94	11.960	14,80	1.541	6,39
Tierras del Ebro	83	0,43	3.365	3,93	3.002	3,71	446	1,84
<b>Total asuntos</b>	<b>19.220</b>	<b>100,00</b>	<b>85.724</b>	<b>100,00</b>	<b>80.812</b>	<b>100,00</b>	<b>24.132</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la Comisión de Asistencia Jurídica de Barcelona se concentra la mayor actividad de toda Cataluña. A fecha 1 de enero del ejercicio 2006 tenía 16.413 expedientes pendientes de resolución, de los que 16.357 correspondían al ejercicio 2005 y 56, al ejercicio 2004.

En relación con los expedientes tramitados en todas las comisiones de asistencia jurídica de Cataluña, la Comisión de Asistencia Jurídica de Barcelona tramita el 56,02% y resuelve el 58,02% del total.

Para desarrollar sus tareas, la Comisión de Asistencia Jurídica de Barcelona disponía a 31 de diciembre del ejercicio 2006 del siguiente personal: un jefe de servicio; un responsable de soporte administrativo; un responsable de soporte técnico; diez técnicos; ocho auxiliares administrativos y un subalterno.

El número de expedientes pendientes de resolución a finales de cada ejercicio es una cuestión proveniente de los primeros años de funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita. Sin embargo, el tiempo de espera para la resolución definitiva del expediente no afecta al acceso al derecho de defensa gratuita puesto que las designas ya han sido otorgadas provisionalmente por los colegios de abogados.

### **2.3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA GRATUITA**

La regulación y organización de los servicios de asistencia letrada, de defensa jurídica y de representación procesal corresponde a las juntas de gobierno de los colegios de abogados y los colegios de procuradores, de acuerdo con los principios de eficiencia, dedicación profesional, distribución equitativa de los diferentes turnos y especialización por órdenes jurisdiccionales.

El acceso de los abogados y procuradores a los servicios de defensa gratuita, de asistencia letrada y de representación procesal está regulado por el Consejo de los Colegios de Abogados de Cataluña y el Consejo de los Colegios de Procuradores de Cataluña, a todos los efectos para todos los colegios de abogados y colegios de procuradores, los cuales exigen a sus colegiados una experiencia profesional previa para acceder a ellos, ajustándose a los requisitos de formación y especialización de acuerdo con lo que prevé el artículo 25 de la LAJG.

### **2.4. LA GESTIÓN COLEGIAL**

La organización de los servicios de asistencia letrada, de defensa jurídica y de representación procesal gratuita es competencia de las juntas de gobierno de los colegios de abogados y de los colegios de procuradores, los cuales deben garantizar la prestación continuada del servicio de acuerdo con los criterios de funcionalidad y eficiencia en la aplicación de los fondos públicos que se ponen a su disposición, tal y como establecen el artículo 22 de la LAJG y el artículo 14 del Decreto 252/1996. La compensación de los gastos de gestión colegial, presentación y contenido de la justificación se regulan en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 252/1996.

Del importe total de las subvenciones otorgadas al Consejo de Colegios de Abogados y al Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña para financiar los servicios de asistencia jurídica gratuita, el Departamento de Justicia reserva una parte para atender a los gastos de administración y de apoyo a la gestión colegial.

En el supuesto de que el importe entregado como subvención resulte insuficiente, el Departamento de Justicia puede entregar una subvención adicional, hasta un máximo del 8% del importe devengado por las actuaciones de los letrados de acuerdo con las previsiones del artículo 30 del Decreto 252/1996.

## **2.5. EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

La tramitación de las solicitudes de justicia gratuita se inicia ante los colegios de abogados donde hay que tramitar el procedimiento judicial, o bien ante el juzgado del domicilio de la persona solicitante, de acuerdo con el artículo 12 de la LAJG. En este último caso el órgano judicial debe trasladar la petición al Colegio de Abogados competente territorialmente. También se puede iniciar a petición de un juez o tribunal en el curso de un procedimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 545.2 de la Ley orgánica del poder judicial. En ambos casos, la solicitud del derecho de asistencia jurídica gratuita se tramita de la misma forma.

El Colegio de Abogados tiene que comprobar que el solicitante queda incluido en el ámbito que define el artículo 2 LAJG. En caso afirmativo se hace una designación provisional de abogado y se comunica al Colegio de Procuradores que corresponda, para que dicho colegio también designe a un procurador que asuma su representación.

El reconocimiento definitivo del derecho de asistencia jurídica gratuita lo lleva a cabo la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente, la cual confirma la designación de abogado y de procurador provisional, y pasa la designación a definitiva. En el supuesto de que el derecho no sea reconocido, la Comisión de Asistencia Jurídica revocará la designación provisional y el solicitante del derecho tendrá que hacer efectivos los gastos de honorarios de abogado y de procurador, de acuerdo con los artículos 18 y 27 de la LAJG. Los titulares del derecho pueden impugnar las resoluciones efectuadas por las comisiones de asistencia jurídica gratuita que de manera definitiva reconozcan o denieguen el derecho, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 20 de la LAJG.

Para acceder al reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, las personas físicas deben acreditar unos recursos anuales de la unidad familiar inferiores al doble del IPREM. En casos excepcionales pueden acceder a él en el supuesto de no superar el cuádruple del mencionado indicador, de acuerdo con el artículo 3 de la LAJG.

El Real decreto ley 3/2004, de 25 de junio, modificó el criterio del salario mínimo interprofesional, sustituyéndolo por el IPREM. De acuerdo con esta legislación, el indicador de referencia del nivel de renta para el cálculo del umbral de ingresos para acceder a beneficios, prestaciones y servicios públicos, como es el caso del acceso a la justicia gratuita, es el IPREM. El importe del IPREM para el ejercicio 2006 está detallado en la disposición adicional 22ª de la Ley 30/2005, de presupuestos generales del Estado para 2006. Debe señalarse que el artículo 3.3 de la LAJG prevé que, en casos en que existan intereses familiares contrapuestos en el litigio, los recursos anuales pueden valorarse individualmente para la persona que solicite el beneficio de la justicia gratuita.

La solicitud de reconocimiento del derecho por parte de las personas físicas se efectúa por medio de un modelo de impreso normalizado o protocolo, en el que se hacen constar los datos que reflejan su situación económica, la de la unidad familiar, las circunstancias personales, la acción que pretende ejercitar y contra quién la dirige. Deben presentarse cuatro copias: para la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, para el Colegio de Abogados, para el Colegio de Procuradores y para la persona solicitante. El solicitante tiene que presentar obligatoriamente la documentación acreditativa de la situación económica y una documentación complementaria, de acuerdo con el artículo 8.2.1 del Decreto 252/1996.

La documentación obligatoria que se solicita es la siguiente:

- Declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas que correspondan a la unidad familiar del periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación, sea inmediatamente anterior al momento en que se solicita el reconocimiento del derecho.
- En el supuesto de que no esté obligado a hacer la declaración de la renta de las personas físicas, el solicitante tiene que acreditar sus ingresos presentando un certificado del centro o centros de trabajo sobre la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos, certificado de las altas y las bajas a la Seguridad Social. En el caso de pensionistas, hay que presentar el certificado de la pensión. En el caso de perceptores de prestaciones de paro, certificado del Instituto Nacional de Empleo del periodo de desempleo y de la percepción de ayudas.
- Declaración o declaraciones del impuesto sobre el patrimonio que correspondan a la unidad familiar del periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación, sea inmediatamente anterior al momento en que se solicita el reconocimiento del derecho.

El Colegio de Abogados que tramita la solicitud también puede pedir documentación complementaria para acreditar más específicamente la situación económica de la unidad familiar según los datos que se indiquen de la persona solicitante.

Cuando se trata de las personas jurídicas a que hace referencia el artículo 2.c de la LAJG, se entiende que hay insuficiencia de recursos para litigar cuando su base imponible en el impuesto de sociedades es inferior a la cantidad equivalente al triple del IPREM. En estos casos hay que presentar una solicitud en que consten los siguientes datos: nombre, domicilio social, NIF, representante, domicilio del representante, pretensión a defender judicialmente, órgano judicial y datos del contrario o contrarios. A esta solicitud debe adjuntarse una copia de la declaración sobre el impuesto de sociedades, que corresponda al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento en que solicita el reconocimiento del derecho.

Las solicitudes deben presentarse formalizadas y con la documentación acreditativa en el Colegio de Abogados territorialmente competente o ante el juzgado del domicilio del solicitante. En este último caso, el órgano judicial enviará la solicitud en cuanto sea posible al Colegio de Abogados correspondiente.

Si el Colegio de Abogados considera que hay carencias en la solicitud o bien si la documentación presentada es insuficiente, tal y como prevé el artículo 14 de la LAJG, lo comunicará al interesado, concretando las carencias o insuficiencias detectadas, las consecuencias que se derivan y los requerimientos para que enmiende la solicitud en un plazo de 10 días. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado la solicitud, el Colegio de Abogados la archivará y realizará la notificación adecuada a la Comisión de Asistencia Jurídica correspondiente.

Para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante del derecho, tal y como prevé el artículo 17 de la LAJG, la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita debe realizar las comprobaciones y pedir la información que considere necesaria. En especial puede requerir a la Administración tributaria para que confirme la exactitud de los datos tributarios que consten en la documentación presentada. La Comisión de Asistencia Jurídica también puede citar la parte o partes contrarias, cuando sean conocidas y considere que pueden aportar datos para conocer la situación económica real de la persona jurídica solicitante.

En los procedimientos penales y en los procedimientos administrativos de expulsión de extranjeros, el artículo 13 del Decreto 252/1996 prevé que, cuando el Colegio de Abogados aprecie la imposibilidad de acreditar la documentación que se solicita, envíe el expediente iniciado a la Comisión de Asistencia Jurídica para que siga su tramitación.

### **3. LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

El Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, para cumplir el mandato legal, de acuerdo con los artículos 37, 38, 39 y 40 de la LAJG, y los artículos 23, 24, 25 y 26 del Decreto 252/1996, otorgó con cargo a su presupuesto del ejercicio 2006 tres tipos de subvenciones a las siguientes instituciones:

- Colegios de abogados de Cataluña para la financiación del SOJ.
- Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña para compensar todas las actuaciones de los abogados que prestan el servicio de asistencia jurídica gratuita, las asistencias al detenido o preso y los gastos de gestión colegial.
- Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña por los servicios de representación jurídica y gastos de gestión colegial.

El objeto de estas subvenciones es compensar tanto las actuaciones de los profesionales por la asistencia letrada, defensa y representación jurídica como los gastos derivados de la gestión colegial.

El presupuesto definitivo del Departamento de Justicia para el año 2006 para subvencionar el Servicio Público de Asistencia Jurídica Gratuita fue de 49.353.077,95 € según el detalle siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2008

Aplicación presup.	Descripción financiación	Presupuesto inicial	Aumentos por transferencias	Otras modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas
4823900	SOJ y SOJP colegios de abogados	1.245.720,39	36.400,00	6.000,00	1.288.120,39	1.284.280,39
4823901	Asistencia jurídica gratuita y gestión colegial Consejo de Colegios de Abogados	39.138.272,20	2.418.200,00	2.657.021,43	44.213.493,63	44.213.493,63
4823902	Representación y gestión colegial Consejo de Colegios de Procuradores	3.251.463,93	600.000,00	0	3.851.463,93	3.851.463,93
	<b>Total</b>	<b>43.635.456,52</b>	<b>3.054.600,00</b>	<b>2.663.021,43</b>	<b>49.353.077,95</b>	<b>49.349.237,95</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los aumentos por transferencias de crédito a la aplicación presupuestaria 4823900, y que corresponde a la financiación del SOJ y SOJP, de 36.400 €, fueron autorizados el día 4 de mayo de 2006 por la Dirección General de Presupuestos y Tesoro de la Generalidad de Cataluña, según la modificación presupuestaria 15/06.

El aumento de 2.418.200 € por transferencia de crédito a la aplicación presupuestaria 4823901 y que corresponde a la financiación de la asistencia jurídica gratuita y a la gestión colegial del Consejo de Colegios de Abogados y de los colegios de abogados de Cataluña fue autorizado por la Dirección General de Presupuestos y Tesoro el día 23 de octubre de 2006 por medio de la modificación presupuestaria número 36/06.

La misma modificación presupuestaria autorizó el aumento de 600.000 € a la aplicación presupuestaria 4823902, y que corresponde a la financiación de la representación y gestión colegial del Consejo de Colegios de Procuradores y de los colegios de procuradores de Cataluña.

Las modificaciones por generación de crédito de 6.000 € para el Servicio de Orientación Jurídica y de 2.657.021,43 € para el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña fueron autorizadas por la Dirección General de Presupuestos y Tesoro en fecha 10 de julio de 2006 por medio de la modificación presupuestaria 20/06.

La composición de los conceptos de gasto de la aplicación presupuestaria 4823901 y que corresponde a la asistencia jurídica gratuita y a la gestión colegial de los colegios de abogados de Cataluña es la siguiente:

Descripción de la financiación al Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña	Importe
Gestión colegial. Ejercicio 2006	1.878.998,63
Asistencia jurídica gratuita. Ejercicio 2006	38.727.923,50
Asistencia jurídica gratuita. Ejercicios 2005-2006 (regularización)	3.426.247,07
Asistencia jurídica gratuita. Ejercicios 2006-2007 (regularización)	180.324,43
<b>Total</b>	<b>44.213.493,63</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La composición de los conceptos de gasto de la aplicación presupuestaria 4823902 y que corresponde al Servicio Representación Jurídica Gratuita y a la gestión colegial de los colegios de procuradores de los tribunales de Cataluña es la siguiente:

Descripción de la financiación al Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña	Importe
Gestión colegial. Ejercicio 2006	234.030,00
Asistencia y representación gratuita. Ejercicio 2006	3.080.828,50
Asistencia y representación gratuita. Ejercicios 2005-2006 (regularización)	448.918,56
Asistencia y representación gratuita. Ejercicios 2006-2007 (regularización)	87.686,87
<b>Total</b>	<b>3.851.463,93</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La diferencia entre el presupuesto definitivo y las obligaciones reconocidas del SOJ y SOJP es de 3.840€. Esta diferencia es consecuencia de la regularización efectuada en la Resolución de fecha 24 de octubre de 2006 por el Departamento de Justicia, en la que se practicó un descuento de 128 horas que, a razón de 30€ por hora trabajada, suponen el total de 3.840€, de acuerdo con los datos certificadas por el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña. La cantidad mencionada se minoró con cargo a la entrega de la subvención del cuarto trimestre. Dicho importe corresponde a sesiones no practicadas del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria durante el primer y segundo trimestre.

El importe de 3.426.247,07€ corresponde a la regularización de las actuaciones de los abogados por la asistencia jurídica gratuita de los tres primeros trimestres del ejercicio 2005 (resoluciones del consejero del Departamento de Justicia de 9 de febrero de 2005 y 26 de abril de 2006). El motivo de la regularización mencionada es la aplicación de los módulos de compensación aprobados por la Resolución JUS/1681/2005, de 31 de mayo, de acuerdo con la documentación justificativa ya presentada por los colegios de abogados por actuaciones realizadas y certificadas.

El importe de 448.918,56€ corresponde al mismo concepto anterior, y hace referencia a los colegios de procuradores.

### **3.1. LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y LOS CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES**

Para establecer un marco general de actuación en materia de turno de oficio para el ejercicio 2006, el día 22 de febrero de 2006, el Departamento de Justicia y el Consejo de Colegios de Abogados y el Consejo de Colegios de Procuradores firmaron sendos acuerdos de colaboración con cada uno de los consejos que complementan el Decreto 252/1996.

El primer acuerdo de colaboración fue firmado, de una parte, por el Hble. Sr. D. Josep Maria Vallès Casadevall, consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y por la otra parte, por el Excmo. Sr. D. Ricard Borràs Iglesias, presidente del Consejo de Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña.

El segundo acuerdo de colaboración lo firmó, de una parte, el Hble. Sr. D. Josep Maria Vallès Casadevall, consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y por la otra parte, por la Excmá. Sra. D<sup>a</sup> Anna Molerés Muruzábal, presidenta del Consejo de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña.

El acuerdo de colaboración firmado con el Consejo de Colegios de Abogados regula los siguientes aspectos:

- Los módulos de compensación
- Los turnos de guardia
- La formación y especialización
- El abono de las subvenciones
- Los gastos de gestión colegial
- La aplicación informática
- La tramitación de expedientes de justicia gratuita

El acuerdo de colaboración firmado con el Consejo de Colegios de Procuradores regula los siguientes aspectos:

- Los módulos de compensación
- El abono de las subvenciones
- Los gastos de gestión colegial
- La aplicación informática

La calificación de los mencionados acuerdos cuando se refieren al marco de actuación en materia de turno de oficio es equívoca, así como su articulado, al referirse indistintamente a turno de oficio y asistencia jurídica gratuita como si fuesen términos sinónimos. Los aspectos que regulan ambos acuerdos de colaboración corresponden únicamente a las actuaciones de los abogados y de procuradores por los servicios de asistencia, defensa y representación gratuita cuando el solicitante acredite insuficiencia de recursos para litigar, puesto que cuando se trata de abogados y procuradores del turno de oficio los servicios de los letrados no son gratuitos, y por lo tanto no corren a cargo de la Administración pública.

### **3.2. MÓDULOS DE COMPENSACIÓN A LOS ABOGADOS Y PROCURADORES**

El Departamento de Justicia establece anualmente previo informe del Consejo de Colegios de Abogados y del Consejo de Colegios de Procuradores los módulos de compensación con cargo a los fondos públicos, por la prestación de los servicios de asistencia letrada, defensa jurídica y representación gratuitas, de acuerdo con el importe global de las dotaciones presupuestarias, tal y como señala el artículo 26 del Decreto 252/1996, de 5 de julio.

Los módulos de compensación establecidos para el ejercicio 2006 tanto para los abogados como para los procuradores se incrementaron un 5% respecto al ejercicio 2005 y se han aplicado con efectos desde el día 1 de enero de 2006.

En el ejercicio 2006 estos módulos se establecieron por medio de convenios de colaboración entre el Departamento de Justicia, el Consejo de Colegios de Abogados y el Consejo de Colegios de Procuradores. Los módulos de compensación establecen las actividades de los abogados y procuradores que tienen que ser remuneradas.

Sin embargo, en el caso de que se tenga que compensar una actuación y no exista un módulo específicamente previsto, se tendrá que aplicar el criterio 16 interpretativo del anexo 2 de la Resolución JUS/1681/2005 de 31 de mayo recogido en los acuerdos de colaboración entre el Departamento de Justicia y el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña para el establecimiento del marco de actuación en materia de prestación de la asistencia jurídica gratuita, de 22 de febrero de 2006 y de 20 de abril de 2007.

El precio del módulo, actualizado anualmente, pretende compensar el coste de la actividad profesional de abogados y de procuradores. Los módulos de compensación de los abogados se identifican por medio de un código alfanumérico y se distribuyen según los asuntos jurídicos a tratar, de la siguiente forma:

- Derecho penal. Contiene un total de diecinueve asuntos, entre los que se incluyen penal general, menores y violencia de género.
- Derecho civil. Contiene once asuntos.
- Derecho administrativo. Contiene cinco asuntos, entre los que se incluyen los procedimientos en materia de extranjería.
- Derecho laboral. Contiene dos asuntos.
- Recursos de casación en todos los ámbitos jurídicos.
- Asistencias al detenido.
- Servicios de guardia y asistencia.

Los módulos de compensación de los procuradores de los tribunales se distribuyen según los asuntos de la siguiente forma:

- Derecho penal. Contiene ocho asuntos.
- Derecho civil. Contiene diez asuntos.
- Derecho administrativo. Contiene dos asuntos.

Los módulos de compensación vigentes en el año 2006 figuran en el anexo 1 de este informe.

### **3.3. ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ABOGADOS Y PROCURADORES**

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 252/1996, los importes de las subvenciones son entregados por el Departamento de Justicia al Consejo de Colegios de Abogados y al Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña, para la compensación de los servicios profesionales. En el supuesto de que el importe entregado como anticipo, por un trimestre, resulte insuficiente se tramitará la entrega de la regularización de los importes correspondientes.

El Consejo de Colegios de Abogados, el Consejo de Colegios de Procuradores, los colegios de abogados y los colegios de procuradores tienen que ingresar las entregas en una cuenta separada a su nombre, identificada como “Aportación de la Generalidad para compensar los servicios de asistencia jurídica gratuita”. Los intereses devengados que generen las cuentas mencionadas también se aplicarán a las compensaciones por los servicios subvencionados.

De acuerdo con el artículo 29.2 del Decreto 252/1995, el Consejo de Colegios de Abogados y el Consejo de Colegios de Procuradores y cada uno de los colegios de abogados y colegios de procuradores de Cataluña, como entidades receptoras de la subvención, están sujetos a las obligaciones que para este tipo de entidades establece la normativa de la Generalidad de Cataluña en materia de subvenciones.

La subvención, para hacer frente a los gastos mencionados, es abonada por el Departamento de Justicia a los respectivos consejos de colegios con periodicidad mensual y se regulariza, si procede, con periodicidad trimestral. El plazo de presentación de la justificación es de quince días desde la finalización del trimestre natural.

El procedimiento de acreditación de las actuaciones de los abogados y procuradores consiste en justificar, temporalmente y administrativamente, el número de turnos y asistencias realizadas, debidamente cuantificadas de acuerdo con los códigos establecidos para cada uno de los módulos de actuaciones. Estas justificaciones, que los consejos de los respectivos colegios envían al Departamento de Justicia con periodicidad trimestral, tienen carácter de certificado.

El Consejo de Colegios de Abogados, una vez efectuada la comprobación de toda la documentación, certificaciones y devoluciones, si procede, que recibe de cada colegio de abogados, la envía al Departamento de Justicia en un documento de soporte Excel, que contendrá todos los datos numéricos de los colegios. El mismo procedimiento es aplicable a los colegios de procuradores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.a del Decreto 252/1996, el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña, y para justificar los fondos recibidos, tiene que presentar al Departamento de Justicia un certificado desglosado por cada uno de los colegios de abogados en el que consten los siguientes datos:

- Número total de turnos de guardia o asistencias letradas llevadas a cabo.
- Número total de asuntos de defensa gratuita desglosados por tipo de procedimiento.
- Importe total destinado a cada uno de los conceptos.
- Importe total recibido como subvención.
- Importe de los intereses devengados y su aplicación.
- Cantidades totales devueltas por los letrados en caso de percepción indebida de compensaciones.

El Departamento de Justicia verifica la integridad de la información y la exactitud de los datos numéricos de cada uno de los colegios y los comprueba con los certificados enviados por los consejos. Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas, se inicia el procedimiento para el otorgamiento del anticipo.

A partir de ese momento se inicia el proceso de reserva de crédito dirigida a la Subdirección General de Gestión Económica, se confecciona el Informe propuesta firmado por el director general de Relaciones con la Administración de Justicia, y se confeccionan los borradores de resolución de concesión de la subvención y de resolución de aprobación del gasto y ordenación del pago de la subvención, firmados por el secretario general.

La Subdirección General de Gestión Económica del Departamento de Justicia finaliza los trámites administrativos anteriores, a los cuales añade el documento de pago e interesa los trámites de fiscalización previa de la intervención delegada al Departamento de Justicia. En cuanto la intervención ha fiscalizado la operación, dicho órgano envía el documento de pago al Departamento de Economía y Finanzas para que se efectúe el pago de la subvención.

El apartado número 6 del Convenio entre el Departamento de Justicia y el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña de fecha 22 de febrero de 2006 establece que, para mejorar la gestión de la asistencia jurídica gratuita, el Departamento de Justicia y el Consejo de Colegios de Abogados tienen que participar en la implementación de una nueva aplicación informática de justicia gratuita, que posibilite de manera integral la tramitación del procedimiento de reconocimiento del derecho por parte de los diferentes organismos implicados, la gestión de los pagos al Consejo de Colegios de Abogados, las actuaciones profesionales por las actuaciones del turno de oficio y de asistencia o guardia y que a la vez permita a los profesionales la presentación de las solicitudes de forma telemática. El compromiso de integrar la nueva aplicación informática desarrollada por el Departamento de Justicia estaba previsto que fuese plenamente operativo antes de finalizar el ejercicio 2006.

#### 4. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Para cumplir los objetivos de este informe, la fiscalización realizada correspondiente a las subvenciones otorgadas por el Departamento de Justicia para el año 2006 a los colegios de abogados de Cataluña, al Consejo de Colegios de Abogados y al Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales se ha desarrollado en las siguientes fases de actuación:

- Trabajo de campo en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, donde disponen de toda la información y la documentación justificativa, excepto la documentación que corresponde a la gestión del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita de los colegios de abogados y colegios de procuradores, así como sus respectivos consejos.
- Envío de solicitudes de confirmación al Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña y al Consejo de los Procuradores de Cataluña, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
- Envío de solicitudes de confirmación a los siete colegios de abogados escogidos como muestra y que son los siguientes: Barcelona, Figueres, Girona, Lleida, Sabadell, Tarragona y Terrassa.
- Trabajo de campo en cada uno de los siete colegios de abogados seleccionados, para verificar *in situ* la información facilitada en las respuestas a las solicitudes de confirmación y realizar las pruebas de cumplimiento sobre las actividades y los importes devengados y pagados, individualmente, por abogado y módulo de compensación de asistencia jurídica gratuita.

En la solicitud de confirmación enviada al Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña de fecha 4 de septiembre de 2007 se pide que facilite los siguientes datos: el importe de los gastos de gestión del Consejo de Colegios de Abogados y el importe de la subvención correspondiente a la asistencia jurídica gratuita recibida por el Consejo de Colegios de Abogados y enviada a cada uno de los colegios de abogados.

En la solicitud de confirmación enviada al Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña, de fecha 4 de septiembre de 2007, se solicita la misma información que la mencionada en el punto anterior, referida en este caso a los procuradores de los tribunales.

La respuesta a la solicitud de confirmación del Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña, recibida en la Sindicatura de Cuentas el día 6 de noviembre de 2007, confirma que la cifra total de los gastos de gestión colegial correspondiente al ejercicio 2006 fue de 1.878.998,63€. El Consejo no detalló los gastos de gestión que corresponden a cada uno de los colegios de abogados. En el mismo sentido el Consejo de Colegios de Abogados ha enviado a la Sindicatura una copia de los certificados trimestrales que corresponden al importe de las subvenciones recibidas del Departamento de Justicia por el Servicio de

Asistencia Jurídica Gratuita, sin realizar un detalle explícito de los gastos que por el mismo concepto ha recibido y ha enviado a los colegios de abogados de Cataluña.

En la solicitud de confirmación enviada a cada uno de los siete colegios de abogados seleccionados, para llevar a cabo la fiscalización de las subvenciones recibidas, se pidió la siguiente información:

- Importe de la subvención recibida y justificada por los servicios de orientación jurídica.
- Importe de los gastos de gestión colegial.
- Importe de las subvenciones recibidas por los conceptos: turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, enviada por el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña.
- Número de abogados y técnicos que durante el ejercicio fiscalizado han estado colaborando con el SOJ.
- Expediente con la documentación justificativa de las actividades de asistencia jurídica gratuita de cada abogado seleccionado, que figuraba en el listado adjunto a la solicitud de confirmación.
- Partidos judiciales y poblaciones que abarca cada uno de los colegios de abogados.
- Número de comisarías y/o centros de detención que se incluyen en la competencia del colegio, ya sean Policía Nacional, Mozos de Escuadra, Guardia Civil o Policía Local.

El número de partidos judiciales, comisarías y/o centros de detención que abarcan las competencias de los colegios de abogados, y los letrados y técnicos adscritos son los siguientes:

Colegios de abogados	Partidos judiciales	Comisarías y/o centros de detención*	Servicio de orientación jurídica		Asistencia jurídica y turno de oficio	
			Letrados informadores	Técnicos y administrativos	Letrados	Técnicos y administrativos
Barcelona	13	28	14	16	3.188	15
Figueras	1	24	67	2	99	2
Girona	8	20	115	10	384	3
Lleida	7	24	143	4	290	4
Sabadell	2	25	64	2	285	2
Tarragona	3	21	166	17	266	2
Terrassa	2	11	23	2	247	3
<b>Totales</b>	<b>36</b>	<b>153</b>	<b>592</b>	<b>53</b>	<b>4.759</b>	<b>31</b>

Fuente: Elaboración propia

\* Corresponden a diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad: Mozos de Escuadra, Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Local.

En la solicitud de confirmación enviada a cada colegio seleccionado se adjuntó una lista nominativa de los abogados seleccionados, por medio del método de muestreo estratificado, con el *software* específico de auditoría IDEA. La base de la selección fue el número de abogados y los importes pagados durante el ejercicio 2006 y que constan en un documento en formato Excel elaborado por la Subdirección General de Coordinación de Programas de Mejora del Acceso a la Justicia, de acuerdo con los datos que le entrega cada

colegio de abogados de Cataluña como justificación de la subvención y que están clasificados de acuerdo con los asuntos que se establecen en los módulos de compensación, por las actuaciones de los abogados correspondientes al ejercicio 2006.

La estratificación de la muestra se realizó en estratos de 5.000 €, desde 0 € hasta 50.000 €. El importe mínimo seleccionado por el programa IDEA fue de 1.712 € y corresponde a un abogado del Colegio de Abogados de Figueres, y el importe máximo fue de 49.096 €, que corresponde a un abogado del Colegio de Abogados de Girona.

#### **4.1. FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CÓDIGO JU05. PROGRAMA CÓDIGO 211**

La ficha resumen del programa presupuestario de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia determina los objetivos estratégicos, los objetivos operativos, los indicadores y las actividades. En lo que concierne a la asistencia jurídica gratuita establece lo siguiente:

- Objetivos estratégicos: mejorar el acceso de los más desfavorecidos a la justicia y garantizar la calidad de prestaciones del servicio.
- Objetivos operativos: incrementar los servicios de justicia gratuita introduciendo indicadores de calidad del servicio.
- Actividades: diseñar y poner en marcha el nuevo modelo del SOJ e implementar la ficha de indicadores para todos los colegios de abogados.

En opinión de esta Sindicatura de Cuentas, el Departamento de Justicia, tal y como puede comprobarse a lo largo de este informe, ha cumplido parte de los objetivos estratégicos y operativos. Sin embargo, la Sindicatura de Cuentas no tiene evidencias de que se haya implementado el control respecto a la garantía de la calidad de las prestaciones del Servicio de Justicia Gratuita, dado que no se han introducido ni indicadores de calidad ni ficha de indicadores para todos los colegios de abogados. Esta Sindicatura tampoco tiene evidencias del diseño y la puesta en marcha del nuevo modelo del SOJ.

#### **4.2. FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA**

El Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 252/1996, estableció conjuntamente con los catorce colegios de abogados de Cataluña un Servicio de Orientación Jurídica (SOJ). Dicho servicio consiste en facilitar de forma gratuita a los ciudadanos que lo solicitan un primer asesoramiento jurídico, así como

informar de los trámites para el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita (véase apartado 2.1 del presente informe). Para compensar los gastos del SOJ el Departamento de Justicia otorga anualmente una subvención a cada uno de los colegios de abogados de Cataluña, de acuerdo con los convenios firmados. El importe de la subvención otorgada para el ejercicio 2006 es de 1.284.280,39€. La cifra incluye tanto el SOJ general por importe de 1.178.920,39€, como el SOJP, de 105.360€, según se desprende del siguiente detalle:

Subvención del Departamento de Justicia	Importe
Servicio de Orientación Jurídica – SOJ	1.178.920,39
Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria – SOJP	105.360,00
<b>Total</b>	<b>1.284.280,39</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Durante el ejercicio 2006 el Departamento de Justicia entregó la subvención para atender los gastos del SOJ por medio de dos anticipos. El primer pago se hizo el día 23 de mayo de 2006 y el segundo pago se efectuó el día 24 de agosto de 2006.

La distribución de la subvención por colegios de abogados está basada en tres criterios, que son: el número de letrados adscritos, días semanales de dedicación y cantidad de horas diarias dedicadas al servicio.

La distribución de la subvención por colegios de abogados y fechas de pago es la siguiente:

Colegios de abogados	1 <sup>er</sup> pago 23.5.2006	2 <sup>o</sup> pago 24.8.2006	Importes pagados
Barcelona	253.759,05	253.759,06	507.518,11
Figuera	21.508,29	21.508,30	43.016,59
Girona	33.298,99	33.298,99	66.597,98
Granollers	30.189,36	30.189,36	60.378,72
Lleida	29.671,08	29.671,09	59.342,17
Manresa	19.176,07	19.176,08	38.352,15
Mataró	20.471,75	20.471,76	40.943,51
Reus	17.880,39	17.880,39	35.760,78
Sabadell	36.149,49	36.149,50	72.298,99
Sant Feliu Llobregat	25.136,20	25.136,20	50.272,40
Tarragona	33.010,21	33.010,22	66.020,43
Terrassa	31.485,04	37.485,05	68.970,09
Tortosa	16.843,84	16.843,85	33.687,69
Vic	17.880,39	17.880,39	35.760,78
<b>Total</b>	<b>586.460,15</b>	<b>592.460,24</b>	<b>1.178.920,39</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Todos los colegios de abogados de Cataluña han justificado la subvención otorgada por la financiación del SOJ del ejercicio 2006 durante el primer trimestre del ejercicio 2007, en cumplimiento de los plazos establecidos tal y como se prevé en el punto octavo del Convenio entre el Departamento de Justicia y cada colegio de abogados. La justificación se efectúa por medio de una memoria de las actividades llevadas a cabo, un resumen de los gastos imputados a la subvención otorgada y todos los justificantes originales del gasto de la actividad.

Los gastos justificados del SOJ corresponden al mantenimiento de la infraestructura del Servicio y son los siguientes: gastos de salarios y de Seguridad Social de los abogados contratados en régimen laboral, en cuanto al Colegio de Abogados de Barcelona, y minutas de honorarios de los abogados para el resto de los colegios de abogados; gastos de salarios y de Seguridad Social del personal administrativo de cada colegio de abogados; gastos de *software* informático; gastos de limpieza de las instalaciones; gastos de agua, luz y teléfono; gastos de material de oficina y gastos de mantenimiento de las fotocopiadoras, correos, mensajería, material de oficina, seguros.

Según la naturaleza del gasto, cada colegio de abogados aplica su propio criterio de porcentajes de cobertura de la subvención, los cuales pueden oscilar entre el 10% y el 100% del importe del gasto. Este porcentaje consta en la relación individualizada de la memoria de actividades. El criterio utilizado por cada colegio se fundamenta en el tiempo dedicado al SOJ por los letrados informadores y por el personal administrativo y en la cobertura de los gastos varios, según su utilización en el servicio.

La Subdirección General de Coordinación de Programas de Mejora del Acceso a la Justicia, como medida de control, comprueba cada uno de los justificantes originales enviados por cada colegio de abogados, y verifica que los cálculos de los porcentajes aplicados como gasto son los que constan en la relación de la memoria y corresponden a la naturaleza del gasto. Compulsa cada justificante, con un sello identificador del servicio, a la vez que prepara un documento de seguimiento de los gastos, que se adjunta al expediente del SOJ de cada colegio de abogados. En el citado documento de seguimiento se analizan las posibles incidencias. En el caso de considerar que uno o más gastos aplicados no corresponden al SOJ se efectúa una relación detallada de las incidencias detectadas.

Debe señalarse que los mismos documentos justificativos originales del SOJ también pueden tener la consideración de gasto de gestión colegial. Por lo tanto, se puede dar el caso de que en una misma factura se identifiquen dos compulsas con sellos diferenciados y aplicación de porcentajes. Una compulsas que se considera como gasto de gestión colegial y otra compulsas que se considera como gasto originado por el SOJ.

Los importes de la subvención del SOJ para el ejercicio 2006, pagados por el Departamento de Justicia y justificados en la memoria de cada colegio de abogados, son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2008

Colegios de abogados	Importe de la subvención recibida por el SOJ	Gastos justificados	Diferencia	Porcentaje justificado
Barcelona	507.518,11	702.621,22	195.103,11	38,44
Figueres	43.016,59	43.016,59	0,00	0,00
Girona	66.597,98	66.777,18	179,20	0,26
Granollers	60.378,72	65.770,51	5.391,79	8,93
Lleida	59.342,17	60.850,68	1.508,51	2,54
Manresa	38.352,15	38.363,35	11,20	0,03
Mataró	40.943,51	44.361,54	3.418,03	8,34
Reus	35.760,78	45.499,45	9.738,67	27,23
Sabadell	72.298,99	83.497,01	11.198,02	15,48
Sant Feliu Llobregat	50.272,40	56.553,03	6.280,63	12,49
Tarragona	66.020,43	70.611,78	4.591,35	6,95
Terrassa	68.970,09	123.720,10	54.750,01	79,38
Tortosa	33.687,69	33.770,51	82,82	0,24
Vic	35.760,78	35.760,78	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>1.178.920,39</b>	<b>1.471.173,73</b>	<b>292.253,34</b>	<b>24,79</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia

Tal y como puede verse en el cuadro anterior, entre el importe de la subvención otorgada por el Departamento de Justicia y los gastos justificados por los colegios de abogados se produce una diferencia de 292.253,34 € en exceso de gastos justificados, que representa una desviación porcentual del 24,79%. Dicha desviación se debe a que cada colegio de abogados aplica su criterio, tanto en la imputación de los gastos como en los porcentajes de cobertura.

Según se desprende de la Memoria anual de actividades del ejercicio 2006 de cada uno de los catorce colegios de abogados de Cataluña y de la Memoria del Departamento de Justicia durante el ejercicio 2006 en el SOJ se han atendido un total de 46.353 consultas. El detalle de las consultas por colegios de abogados es el siguiente:

Colegios de abogados	Número de consultas SOJ
Barcelona	21.642
Figueres	864
Girona	3.607
Granollers	2.714
Lleida	1.686
Manresa	1.100
Mataró	720
Reus	766
Sabadell	4.074
Sant Feliu de Llobregat	1.916
Tarragona	1.748
Terrassa	2.999
Tortosa	1.056
Vic	1.461
<b>Total consultas ejercicio 2006</b>	<b>46.353</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las memorias de SOJ de los colegios de abogados y del Departamento de Justicia.

La Sindicatura de Cuentas ha verificado los siguientes datos:

- Los catorce colegios de abogados de Cataluña han enviado las memorias justificativas del SOJ al Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Las memorias justificativas del SOJ contienen el total de los gastos y el total de los justificantes originales.
- Los justificantes originales han sido compulsados por el Departamento de Justicia.
- Se han verificado los cálculos porcentuales de cobertura de gastos.
- De acuerdo con la Memoria justificativa de cada colegio de abogados el Departamento de Justicia ha preparado una hoja de control de los gastos del SOJ individualizada, con las posibles incidencias.
- Los importes correspondientes a los gastos del SOJ que figuran en la solicitud de confirmación de fecha 4 de septiembre de 2007, enviada a los colegios de abogados seleccionados de Barcelona, Figueres, Girona, Lleida, Sabadell, Tarragona y Terrassa, se corresponden con los importes entregados por el Departamento de Justicia.

De las pruebas de verificación realizadas no se desprenden incidencias significativas. Sin embargo, debe señalarse que la preparación de las memorias es heterogénea. La Sindicatura no tiene evidencias de que exista un modelo de memoria normalizado aprobado por la Comisión Mixta de seguimiento en materia de asistencia jurídica gratuita, a todos los efectos para todos los colegios tal y como prevé el punto octavo del Convenio, para el ejercicio 2006, entre el Departamento de Justicia y los colegios de abogados.

El Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña hizo efectiva la subvención del SOJP del ejercicio 2006, por medio de cuatro entregas trimestrales, de acuerdo con los términos previstos en el Convenio de colaboración de 25 de julio de 2005 y que han sido las siguientes:

Resoluciones de otorgamiento de la subvención – SOJP	Trimestres	Importe-SOJP
3 de marzo de 2006	Primero	27.300,00
16 de mayo de 2006	Segundo	27.300,00
21 de julio de 2006	Tercero	27.300,00
24 de octubre de 2006	Cuarto	23.460,00
<b>Total</b>		<b>105.360,00</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Según establece el punto cuarto del Convenio de 25 de julio de 2005, la prestación del SOJP se lleva a cabo de lunes a viernes, en el horario establecido atendiendo siempre a las necesidades de los internos, la disponibilidad de abogados y el desarrollo normal del

establecimiento penitenciario. La distribución temporal por centros penitenciarios es la siguiente: cuatro horas a la semana en los centros de mujeres de Barcelona, Figueres y Girona, siete horas a la semana en los centros de Tarragona y Jóvenes de Barcelona, y once horas a la semana en los centros de Quatre Camins, Brians, Ponent y Centro de Hombres de Barcelona. El punto séptimo del Convenio de colaboración establece que el Departamento de Justicia debe financiar la prestación mediante la compensación de 30€ por hora de servicio prestado.

En el informe anual correspondiente al ejercicio 2006, que elabora el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña, se indica que en los centros penitenciarios de Cataluña se han realizado 4.626 asesoramientos jurídicos. Las materias objeto de asesoramiento han sido del ámbito penitenciario (1.875), de ejecución penal (1.535) y de otras materias jurídicas (1.216). Asimismo se han realizado 460 solicitudes de reconocimiento de asistencia jurídica gratuita a los internos e internas.

El número de horas trimestrales de prestación del SOJP, según las resoluciones trimestrales del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, ha sido el siguiente:

Trimestre	Total horas semanales	Semanas	Total horas trimestrales	Precio por hora	Totales
Primero	70	13	910	30	27.300,00
Segundo	70	13	910	30	27.300,00
Tercero	70	13	910	30	27.300,00
Cuarto	70	13	910	30	27.300,00
Regularización 1º y 2º trimestres	0	0	(128)	30	(3.840,00)
<b>Totales</b>	<b>280</b>	<b>52</b>	<b>3.512</b>		<b>105.360,00</b>

Fuente: Elaboración propia.

#### **4.3. FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA. COLEGIOS DE ABOGADOS**

La asistencia jurídica gratuita comprende las actividades de defensa jurídica y asistencia al detenido o preso por parte de abogados en ejercicio inscritos en el turno de oficio en los colegios de abogados correspondientes.

Prácticamente, todas las actuaciones devengadas por los abogados durante el ejercicio 2006 tienen reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita por las comisiones de asistencia jurídica respectivas (véase apartado 2.2 del informe). El procedimiento de acreditación de las actuaciones letradas se describe en el apartado 3.2 de este informe.

El total de los importes devengados y el número de actuaciones profesionales correspondientes al ejercicio 2006 de los abogados adscritos al servicio de asistencia jurídica gratuita de los colegios de abogados de Cataluña han sido los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2008

Asistencia jurídica gratuita		Tipos de actuaciones profesionales				Total actuaciones	
Colegios de abogados	Número de abogados	Asistencia detenido/preso		Defensa jurídica		Número	Importe
		Número	Importe	Número	Importe		
Barcelona	3.188	49.407	5.349.508,00	60.911	11.757.786,50	110.318	17.107.294,50
Figueres	99	2.730	378.398,00	2.963	555.429,25	5.693	933.827,25
Girona	384	9.250	1.236.252,00	13.875	2.714.417,25	23.125	3.950.669,25
Granollers	166	4.326	565.842,00	5.966	1.236.940,00	10.292	1.802.782,00
Lleida	290	6.639	706.572,00	7.372	1.466.719,75	14.011	2.173.291,75
Manresa	86	1.724	220.914,00	3.127	659.208,75	4.851	880.122,75
Mataró	154	3.496	422.704,00	4.889	1.027.340,75	8.385	1.450.044,75
Reus	142	2.181	307.657,00	2.486	544.508,75	4.667	852.165,75
Sabadell	285	5.302	606.610,00	8.183	1.765.604,50	13.485	2.372.214,50
S. Feliu Llobregat	136	3.906	475.549,00	6.829	1.286.597,25	10.735	1.762.146,25
Tarragona	266	4.659	689.008,00	7.753	1.639.704,25	12.412	2.328.712,25
Terrassa	247	4.718	550.088,00	5.812	1.151.337,75	10.530	1.701.425,75
Tortosa	103	1.825	272.144,00	2.078	468.632,75	3.903	740.776,75
Vic	85	1.625	215.112,00	2.171	457.338,00	3.796	672.450,00
<b>Total</b>	<b>5.631</b>	<b>101.788</b>	<b>11.996.358,00</b>	<b>134.415</b>	<b>26.731.565,50</b>	<b>236.203</b>	<b>38.727.923,50</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Para llevar a cabo las pruebas de cumplimiento y verificar la aplicación de la subvención otorgada de asistencia jurídica gratuita, la Sindicatura de Cuentas ha seleccionado siete colegios de abogados (véase apartado 4 del informe). El criterio utilizado ha sido seleccionar los colegios de abogados de las cuatro capitales de provincia (Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona) y tres colegios más de forma aleatoria, que han sido los colegios de abogados de Figueres, Sabadell y Terrassa. El gasto total de los siete colegios seleccionados representa un importe de 30.567.435,25 €, que corresponde a un 79% del gasto de asistencia jurídica gratuita del ejercicio 2006.

Los beneficiarios directos de la subvención son los colegiados, adscritos al servicio de asistencia jurídica gratuita de los colegios de abogados de Cataluña, y en consecuencia, el objeto de control son las actividades devengadas y los pagos efectuados a los abogados, es decir, la aplicación de la subvención. La muestra seleccionada por la Sindicatura de Cuentas proporciona un total de 170 letrados, con un número de 26.107 actuaciones profesionales por un importe total devengado de 3.070.775,75 €. El detalle de la muestra por colegios de abogados seleccionados, actuaciones profesionales e importes devengados es el siguiente:

Muestra seleccionada asistencia jurídica gratuita		Tipos de actuaciones profesionales				Total actuaciones	
Colegio de abogados	Número de abogados	Asistencia detenido / preso		Defensa jurídica		Número	Importe
		Número	Importe	Número	Importe		
Barcelona	50	4.612	348.357,00	4.030	736.071,50	8.642	1.084.428,50
Figueres	20	1.552	114.416,00	1.125	194.460,75	2.677	308.876,75
Girona	20	1.845	99.593,00	3.494	317.471,00	5.339	417.064,00
Lleida	20	1.521	134.099,00	1.235	227.327,50	2.756	361.426,50
Sabadell	20	963	79.597,00	1.295	255.928,00	2.258	335.525,00
Tarragona	20	1.223	79.993,00	1.132	210.068,50	2.355	290.061,50
Terrassa	20	1.032	90.625,00	1.048	182.769,50	2.080	273.394,50
<b>Totales</b>	<b>170</b>	<b>12.748</b>	<b>946.680,00</b>	<b>13.359</b>	<b>2.124.096,75</b>	<b>26.107</b>	<b>3.070.776,75</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El día 4 de septiembre de 2007 la Sindicatura de Cuentas envió a los colegios de abogados seleccionados una solicitud de confirmación en la que se adjuntaba una relación nominal de los abogados donde constaba el importe devengado por cada abogado durante el ejercicio 2006. En la misma solicitud se pedía que los colegios pusiesen a disposición de la Sindicatura el expediente donde constase la documentación justificativa de las actuaciones de asistencia jurídica gratuita efectuadas por cada abogado seleccionado.

La Sindicatura recibió las respuestas a la carta de confirmación enviada en la que los colegios manifestaban su disposición a facilitar a la Sindicatura los expedientes de los abogados seleccionados con la documentación justificativa correspondiente. La Sindicatura acordó un calendario de visitas a las sedes de los diferentes colegios de abogados seleccionados para llevar a cabo el trabajo de campo *in situ*.

El trabajo de campo puso de manifiesto que los colegios de abogados no disponen de una lista en la que quede reflejada toda la información de las actuaciones de los abogados efectuadas durante el ejercicio.

Para realizar el control de las actuaciones de asistencia y defensa, la Sindicatura comprobó que el número de actuaciones de los letrados que los colegios de abogados han enviado al Departamento de Justicia coincide con la información y documentación de cada colegio.

La Sindicatura solicitó a los colegios de abogados seleccionados que preparasen la información requerida. Los colegios de abogados de Girona, Lleida y Terrassa la facilitaron, mientras que los colegios de Barcelona, Tarragona, Sabadell y Figueres manifestaron que su programa informático no permitía hacerlo. Los colegios que no facilitaron esta información representan un 66% del total de los importes respecto a las actuaciones seleccionadas.

La Sindicatura de Cuentas, a partir de la información que ha facilitado el Departamento de Justicia, ha elaborado la información anual individualizada para cada abogado. Esta información ha permitido a la Sindicatura de Cuentas examinar las actuaciones de los abogados y comprobar que cada una de las actuaciones de asistencia letrada y defensa jurídica esté documentalment e justificada en los expedientes de los letrados que figuran en los colegios de abogados.

De la muestra de abogados seleccionados, la Sindicatura de Cuentas ha verificado que en cada una de las actuaciones individuales figuran los datos y la documentación siguiente:

En las actuaciones de asistencia letrada:

- Protocolo de actuación o justificante
- Número de colegiado
- Nombre del abogado
- Número de designación y año o telefonema

En las actuaciones de los abogados en las comisarías o centros de detención y penitenciarios:

- Nombre de la comisaría o del centro penitenciario
- Tipo de delito
- Día y hora de la actividad
- Tipos de diligencias
- Sello de la comisaría o del centro penitenciario

En las actuaciones ante los juzgados:

- Número del juzgado y nombre de la localidad
- Tipo de delito
- Día y hora de la actividad
- Número de procedimiento
- Sello del juzgado

En las actuaciones de defensa jurídica:

- Protocolo de actuación o justificante
- Número de colegiado
- Nombre del abogado
- Número de designación y año
- Juzgado o tribunal
- Tipo de procedimiento y número
- Identificación de la actuación de defensa jurídica de acuerdo con los módulos:
  - Penales
  - Menores
  - Penitenciario
  - Violencia de género
  - Civil
  - Matrimonial
  - Extranjería
  - Contencioso-administrativo
  - Social
  - Procedimientos especiales

Documentos justificativos de defensa jurídica:

- Sentencias
- Autos de inicio del juicio oral
- Actas de juicio
- Escritos de alegaciones a los juzgados
- Actas de procedimiento de conformidad

- Órdenes de expulsión del territorio español
- Escritos de recursos y de respuestas a las demandas
- Documentos específicos de los procedimientos especiales, como pueden ser de la jurisdicción militar y otros.

Debe señalarse que, tanto en las actuaciones de asistencia letrada como en las de asistencia jurídica, la Sindicatura de Cuentas ha comprobado que los servicios administrativos de asistencia jurídica gratuita y/o del turno de oficio de los colegios de abogados autorizan y/o cancelan manualmente cada una de las actuaciones, para que no se produzca duplicidad en los pagos o que se justifiquen actuaciones que no se correspondan con los módulos de actuaciones.

De las pruebas realizadas no se desprenden incidencias significativas. Las únicas incidencias que se han detectado son las que corresponden al devengo de las actuaciones entre ejercicios. Hay que destacar que el Departamento de Justicia facilitó la documentación correctamente ajustada por ejercicios. Todas las incidencias fueron correctamente conciliadas por los colegios de abogados.

La Sindicatura entiende que los colegios de abogados deberían disponer de una ficha contable y de gestión anual e individualizada por cada abogado que presta el Servicio de Asistencia Jurídica y defensa gratuita, que contuviese todos aquellos datos esenciales que hacen posible el control y el seguimiento de la actividad por colegiado. Toda la información tiene que estar detallada en la nueva aplicación informática de justicia gratuita, que figura en el punto sexto del Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Justicia y el Consejo de Colegios de Abogados.

#### 4.4. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN COLEGIAL. COLEGIOS DE ABOGADOS

Para financiar los gastos de gestión colegial, el Departamento de Justicia otorga anualmente al Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña y al Consejo de Colegios de Procuradores una subvención, cuyo límite es el 8% del importe devengado del total de la anualidad como compensación de las actuaciones letradas efectuadas durante el ejercicio. El importe total de la subvención otorgada por este concepto correspondiente al ejercicio 2006 al Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña es de 1.878.998,63 €.

Esta cantidad se ha entregado por medio de cuatro anticipos trimestrales, de acuerdo con las resoluciones de aprobación del gasto y ordenación del pago, y que son los siguientes:

Trimestre	Fecha resolución	Importe de la subvención gestión colegial
Primero	30 de enero de 2006	469.750,13
Segundo	20 de abril de 2006	469.749,50
Tercero	20 de julio de 2006	469.749,50
Cuarto	20 de octubre de 2006	469.749,50
<b>Total</b>		<b>1.878.998,63</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El Consejo de Colegios de Abogados y el Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña distribuyen la subvención mencionada entre sus colegios respectivos de acuerdo con las previsiones del artículo 31 del Decreto 252/1996, de 5 de julio.

Los colegios de abogados, los colegios de procuradores y sus respectivos consejos han justificado documentalmente ante el Departamento de Justicia la aplicación de la subvención recibida en concepto de gestión colegial. La distribución de la subvención de los gastos de gestión colegial, por colegios de abogados y Consejo, es la siguiente:

Colegios de abogados y Consejo de Colegios de Abogados	Importe de la subvención gestión colegial
Barcelona	761.867,67
Figueres	60.106,00
Girona	176.353,27
Granollers	57.375,28
Lleida	100.798,50
Manresa	26.376,49
Mataró	46.172,30
Reus	34.572,32
Sabadell	107.868,15
Sant Feliu de Llobregat	81.619,16
Tarragona	76.626,60
Terrassa	62.858,71
Tortosa	24.237,16
Vic	25.643,83
Consejo de Colegios de Abogados	236.523,19
<b>Total</b>	<b>1.878.998,63</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los colegios de abogados y el Consejo de Colegios de Abogados envían al Departamento de Justicia todos los comprobantes originales de los gastos que corresponden a la gestión colegial, y una relación detallada de los gastos directos e indirectos, en forma de liquidación.

Los gastos que se imputan a la gestión colegial corresponden a gastos de infraestructura del servicio y son los siguientes: gastos de salarios y de Seguridad Social del personal adscrito al servicio; gastos de mantenimiento, como la limpieza, agua, luz, comunicaciones, material de oficina; mantenimiento de fotocopiadoras, mensajería y otros. También se incluyen gastos en inversiones en mobiliario, mantenimiento del servicio informático, sala de togas y otros gastos indirectos.

Los gastos de gestión colegial están justificados por medio de facturas en las que también se incluyen gastos relacionados con el SOJ. Cada concepto imputado como gasto de gestión colegial es el resultado de un porcentaje que cada colegio de abogados, y el Consejo de Colegios, aplica según su criterio. Estos porcentajes oscilan entre un 10% y un 100% del gasto. El criterio utilizado por cada colegio para la imputación del porcentaje deriva,

por una parte, del tiempo utilizado por el personal adscrito al servicio, y por la otra, del grado de cobertura del gasto, según la utilización del servicio de gestión colegial.

Tal y como se indica en el apartado 4.1, la misma documentación sirve para justificar tanto los gastos del SOJ como los gastos de gestión colegial. Por lo tanto el mismo documento contiene dos compulsas diferentes.

La Subdirección General de Coordinación de Programas de Mejora del Acceso a la Justicia, para verificar la razonabilidad de los gastos imputados, examina cada comprobante original y su adecuación al servicio, verifica los cálculos de los porcentajes aplicados como gasto de gestión colegial, a la vez que elabora un documento interno en el que se analizan los gastos imputados por conceptos así como las posibles incidencias.

La Sindicatura de Cuentas ha verificado los datos siguientes:

- El importe de la subvención recibida para los gastos de gestión colegial se corresponde con los importes entregados por el Departamento de Justicia a cada uno de los colegios de abogados de Cataluña y al Consejo de Colegios de Abogados por este concepto.
- La documentación enviada al Departamento de Justicia, por los colegios de abogados y el Consejo de Colegios de Abogados como justificación de la subvención de la gestión colegial, se corresponde con la documentación original.
- La documentación original está debidamente compulsada por el Departamento de Justicia.
- El Departamento de Justicia ha verificado los cálculos de la liquidación y la distribución porcentual de cobertura de gastos, por los conceptos justificados.
- El importe total de la subvención aplicada a gastos de gestión colegial a cada colegio de abogados no supera el 8% del importe devengado por las asistencias y las actuaciones letradas de la anualidad, de acuerdo con lo que prevé el artículo 30 del Decreto 252/1995, de 5 de julio.
- El importe correspondiente a los gastos de gestión colegial que figuran en la solicitud de confirmación de fecha 4 de septiembre de 2007, de los colegios de abogados seleccionados de Barcelona, Figueres, Girona, Lleida, Sabadell, Tarragona y Terrassa, se corresponde con los importes entregados por el Departamento de Justicia.

De las pruebas de verificación realizadas no se desprenden incidencias significativas. Debe señalarse que la preparación de la liquidación por parte de los colegios de abogados y del Consejo de Colegios de Abogados es heterogénea. La Sindicatura no tiene evidencia de que exista un modelo normalizado de liquidación de gastos.

#### 4.5. FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA. COLEGIOS DE PROCURADORES

Las actuaciones de los procuradores de los tribunales consisten en la representación jurídica de aquellas personas que tienen reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita a requerimiento de los colegios de abogados o de los mismos tribunales de justicia. La acreditación de las actuaciones es la misma que la que se exige a los abogados, y que se describe en el apartado 3.2 de este informe.

Las actuaciones de representación jurídica gratuita por parte de los procuradores de los tribunales ya tienen reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita puesto que las peticiones provienen de los juzgados o bien del Servicio de Tramitación de los colegios de abogados.

Para fiscalizar la subvención otorgada por el Departamento de Justicia al Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas ha llevado a cabo una prueba sustantiva desarrollada en dos fases.

La primera fase de la fiscalización ha consistido en el envío de una solicitud de confirmación de fecha 4 de septiembre de 2007 al Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña en la que solicitábamos los siguientes datos:

- Importes recibidos por el Consejo de Colegios de Procuradores en concepto de subvención por la representación jurídica gratuita y entregados a cada uno de los colegios de procuradores.
- Importe de los gastos de gestión del Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña y de cada uno de los colegios de procuradores de Cataluña.

La segunda fase de la fiscalización ha consistido en verificar los datos que el Consejo de Colegios de Procuradores ha enviado a la Sindicatura, con los datos y documentación justificativa que consta en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña. Su detalle es el siguiente:

Colegios de procuradores	Número de procuradores	Ámbito jurídico de las actuaciones de los procuradores						Total actuaciones	
		Penal		Civil		Contencioso		Número	Importe
		Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		
Barcelona	427	42.794	1.157.794,00	11.495	583.095,50	538	28.245,00	54.827	1.769.134,50
Girona	65	9.690	251.335,50	1.683	83.926,50	237	12.442,50	11.610	347.704,50
Lleida	60	3.766	97.023,50	967	50.735,00	0	0,00	4.733	147.758,50
Manresa	30	2.366	68.731,00	1.102	54.860,50	0	0,00	3.468	123.591,50
Mataró	34	4.929	137.536,50	1.808	85.413,50	0	0,00	6.737	222.950,00
Reus	14	1.845	47.790,00	676	33.986,50	0	0,00	2.521	81.776,50
Tarragona	45	5.158	134.520,50	1.052	52.161,50	39	2.047,50	6.249	188.729,50
Terrassa	35	3.317	88.223,50	1.274	61.364,50	0	0,00	4.591	149.588,00
Tortosa	13	1.079	26.629,00	472	22.966,50	0	0,00	1.551	49.595,50
<b>Totales</b>	<b>723</b>	<b>74.944</b>	<b>2.009.583,50</b>	<b>20.529</b>	<b>1.028.510,00</b>	<b>814</b>	<b>42.735,00</b>	<b>96.287</b>	<b>3.080.828,50</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Justicia y los colegios de procuradores.

En la respuesta de fecha 7 de septiembre de 2007, el Consejo de Colegios de Procuradores ha confirmado el importe total de las actuaciones y el importe de cada uno de los colegios de procuradores.

La subvención otorgada en concepto de representación jurídica a cada uno de los colegios de procuradores de Cataluña ha sido la siguiente:

Colegios de procuradores	Importe de la subvención	Importe confirmado
Barcelona	1.769.134,50	1.769.134,50
Girona	347.704,50	347.704,50
Lleida	147.758,50	147.758,50
Manresa	123.591,50	123.591,50
Mataró	222.950,00	222.950,00
Reus	81.776,50	81.776,50
Tarragona	188.729,50	188.729,50
Terrassa	149.588,00	149.588,00
Tortosa	49.595,50	49.595,50
<b>Totales</b>	<b>3.080.828,50</b>	<b>3.080.828,50</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El resultado de esta prueba sustantiva ha sido satisfactorio, sin que se hayan producido incidencias significativas.

#### 4.6. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN COLEGIAL. COLEGIOS DE PROCURADORES

El detalle de la subvención otorgada por el Departamento de Justicia en concepto de gastos de gestión colegial y confirmada por el Consejo de Colegios de Procuradores es la siguiente:

Consejo y colegios de procuradores	Importe de la subvención	Importes confirmados
Consejo	19.502,50	19.502,50
Barcelona	120.389,50	120.389,50
Girona	29.997,00	29.997,00
Lleida	10.606,75	10.606,75
Manresa	6.110,50	6.110,50
Mataró	14.239,50	14.239,50
Reus	4.306,50	4.306,50
Tarragona	16.522,00	16.522,00
Terrassa	8.681,75	8.681,75
Tortosa	3.674,00	3.674,00
<b>Totales</b>	<b>234.030,00</b>	<b>234.030,00</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El procedimiento de control de los gastos de gestión colegial de los colegios de procuradores de los tribunales de Cataluña por parte del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña es el mismo que el que se sigue para los colegios de abogados y se describe en el apartado 3.2 de este informe. El resultado de esta prueba sustantiva ha sido satisfactorio, sin que se hayan producido incidencias significativas.

**4.7. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS EN JUSTICIA GRATUITA**

La evolución de los gastos en asistencia jurídica gratuita ha sido la siguiente:

Gastos	2003	2004	2005	2006
Asistencia jurídica gratuita – abogados	17.753.448,75	22.172.591,50	23.822.078,50	26.731.565,50
Asistencias al detenido – abogados	7.345.531,00	8.637.820,00	10.317.552,00	11.996.358,00
Gastos de gestión colegios de abogados	1.508.059,57	1.538.220,77	1.789.522,50	1.878.998,63
Servicio de orientación jurídica	1.087.711,70	1.115.992,19	1.157.121,95	1.284.280,39
<b>Total gastos colegios de abogados</b>	<b>27.694.751,02</b>	<b>33.464.624,46</b>	<b>37.086.274,95</b>	<b>41.891.202,52</b>
Asistencia jurídica gratuita – procuradores	2.296.452,50	2.570.490,50	2.813.511,00	3.080.828,50
Gastos de gestión colegios de procuradores	183.716,20	142.442,38	225.080,88	234.030,00
<b>Total gastos colegios de procuradores</b>	<b>2.480.168,70</b>	<b>2.712.932,88</b>	<b>3.038.591,88</b>	<b>3.314.858,50</b>
<b>Total gastos</b>	<b>30.174.919,72</b>	<b>36.177.557,34</b>	<b>40.124.866,83</b>	<b>45.206.061,02</b>

Importes en euros.

Fuente: Memoria del ejercicio 2006 del Departamento de Justicia.

Tal y como se desprende del cuadro anterior, el total de los gastos de los colegios de abogados y de los colegios de procuradores que corresponden al ejercicio 2006 refleja un importe total de 45.206.061,02 €, mientras que la liquidación presupuestaria para el mismo ejercicio, y por los mismos conceptos, refleja un importe total de 49.349.237,95 € (véase apartado 3 de este informe). La diferencia entre los dos importes mencionados es de 4.143.176,93 €.

Esta diferencia es debida a la regularización del precio de los módulos del primer semestre del ejercicio 2005, correspondientes a los abogados y procuradores, que se efectuó durante el ejercicio 2006.

La evolución de los gastos, tomando como base el ejercicio 2003, es la siguiente:

Periodo	Importe inicial	Importe final	Incremento	%
2003 – 2004	30.174.919,72	36.177.557,34	6.002.637,62	19,89
2004 – 2005	36.177.557,34	40.124.833,83	3.947.309,49	10,91
2005 – 2006	40.124.833,83	45.206.061,02	5.081.194,19	12,66
2003 – 2006	30.174.919,72	45.206.061,02	15.031.141,30	49,81

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El cuadro anterior muestra los incrementos de los importes de los gastos entre ejercicios, en importes y porcentajes que corresponden a los conceptos que integran el servicio público de asistencia jurídica gratuita.

La variación absoluta entre el ejercicio 2003 y el ejercicio 2006 ha sido de un incremento de 15.031.141,30 €, que porcentualmente significa un aumento de un 49,81%.

A pesar de que el objetivo de este informe no es explicar la variación tan significativa en el aumento de la subvención correspondiente, hay que señalar que el aumento no obedece a

una única causa sino a varias. Cabe destacar el aumento significativo de población en Cataluña durante los últimos cinco años, la nueva regulación en materias penales, como son la aprobación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género, los procedimientos en materia de extranjería y la legislación penal sobre menores, así como la extensión del derecho a la asistencia jurídica gratuita a cualquier persona que se encuentre en territorio español, de acuerdo con la Sentencia 95/2003 del Tribunal Constitucional.

## **5. CONCLUSIONES**

### **5.1. CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, LA APLICACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con los objetivos, alcance y procedimientos utilizados para llevar a cabo esta fiscalización, expresa la siguiente conclusión:

Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Justicia al Consejo de Colegios de Abogados, al Consejo de Colegios de Procuradores de los tribunales, y a cada uno de los colegios de abogados y colegios de procuradores de Cataluña, correspondientes al ejercicio 2006 por la financiación de la asistencia jurídica, de la representación letrada, del servicio de orientación jurídica, así como de los gastos de gestión colegial, cumplen el mandato constitucional de acceso a la justicia gratuita para aquellas personas que reúnan los requisitos legales para acceder a ella.

Asimismo, y de acuerdo con el alcance de las pruebas realizadas, dichas subvenciones están debidamente justificadas, se han aplicado a los fines para los que han sido otorgadas y su distribución se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable.

### **5.2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.2.1. Objetivos del Programa del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2006 de la Administración de justicia, código 211, que pertenece a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia**

##### **Actividad: Implantar ficha de indicadores de calidad para todos los colegios de abogados**

La Sindicatura de Cuentas no tiene evidencias de que se hayan introducido indicadores de calidad del servicio en la prestación del Servicio de Justicia Gratuita, tal y como prevé el Programa presupuestario de la Administración de justicia.

A pesar de entender la dificultad que puede suponer la introducción de indicadores de calidad entre los que se manifieste el grado de satisfacción del usuario, la Sindicatura de

Cuentas recomienda la introducción de estos indicadores ya que permitirán evaluar la eficiencia y la eficacia de las subvenciones para la asistencia jurídica gratuita, así como conocer el parecer de los usuarios en su calidad del servicio.

**Actividad: diseñar y poner en marcha el nuevo modelo del SOJ**

La Sindicatura de Cuentas no tiene evidencias de que durante el ejercicio 2006 se haya puesto en marcha el nuevo modelo del SOJ. En este sentido la Sindicatura no tiene conocimiento del alcance y contenido de este nuevo modelo, ni si contempla el aspecto de gestión del SOJ y la financiación de este servicio, que hay que remarcar que presta o da cada uno de los colegios de abogados de Cataluña. En consecuencia la Sindicatura de Cuentas no ha podido evaluar esta actividad, que corresponde al objetivo de este programa presupuestario, referente a la justificación del SOJ.

A pesar de que los colegios de abogados de Cataluña han justificado la subvención que corresponde a los gastos del SOJ, la Sindicatura de Cuentas recomienda que se cumpla el punto octavo de cada Convenio vigente, entre el Departamento de Justicia y los colegios de abogados de Cataluña, que prevé un modelo normalizado de memoria para la justificación de la subvención, puesto que no tiene evidencias de la existencia de dicho modelo.

Debe señalarse que el modelo normalizado de memoria tendría que incluir la normalización de los gastos subvencionables así como los índices o porcentajes de cobertura del gasto. La preparación de esta memoria normalizada debe servir para que el Departamento de Justicia lleve a cabo las comprobaciones que crea convenientes y también debe permitir la comparabilidad y la evolución del gasto en series temporales que ayuden a mejorar la gestión presupuestaria de estas subvenciones así como la rendición de cuentas en forma homogénea.

La Sindicatura de Cuentas entiende que la preparación de esta memoria normalizada debe estar vinculada a la puesta en marcha del nuevo modelo del SOJ.

**Gastos de gestión colegial del Consejo de Colegios de Abogados, y de los colegios de abogados de Cataluña**

Tal y como se explica en el apartado 4.3 de este informe los gastos de gestión colegial se han justificado, y el límite porcentual establecido en el artículo 30 del Decreto 252/1995, de 5 de julio, no se ha rebasado. Sin embargo, la Sindicatura de Cuentas recomienda que el Departamento de Justicia establezca un modelo normalizado de liquidación de gastos en el que se determine el gasto subvencionable y el porcentaje o índice de cobertura subvencionado.

### **5.2.2. Asistencia jurídica gratuita**

La Sindicatura de Cuentas recomienda que los protocolos de asistencia letrada y los protocolos de defensa jurídica estén identificados para el ejercicio al que pertenecen. También recomienda que en los protocolos de defensa jurídica conste no únicamente la identificación del procedimiento de defensa o asunto, o sea el módulo, sino que se identifique también con el código establecido.

La Sindicatura de Cuentas recomienda que el número de designación definitiva, que facilita el programa de gestión de la asistencia jurídica gratuita, no sea identificado en el protocolo manualmente, sino que el mismo programa de gestión facilite una impresión mecánica en el protocolo de defensa jurídica.

La Sindicatura de Cuentas manifiesta que el elemento de control, que tiene que justificar el importe recibido correspondiente a la asistencia o defensa jurídica gratuita en el módulo de actuación, es el abogado. En consecuencia, las recomendaciones que se hacen a continuación tienen este objetivo.

La Sindicatura de Cuentas recomienda que los colegios de abogados preparen una lista individualizada por abogado y año –o que el programa informático de gestión de la asistencia jurídica tenga esta posibilidad– en la que consten todas las actuaciones por abogado por orden cronológico. Esta información individualizada tendría que contener como mínimo, y a partir del número de asistencia o designación, la siguiente información: fecha de la actuación, tipo de procedimiento, código e importe del módulo, nombre de beneficiario, juzgado, causa de detención, fecha y número de liquidación, así como cualquier otra información que se considere relevante. El citado resumen o lista individualizada tendría que permitir un enlace con el archivo donde se encuentra la documentación justificativa de las actividades realizadas.

### **5.2.3. Módulos de compensación**

El precio o el importe del módulo de compensación por los asuntos o actividades de los abogados, ya sea asistencia o defensa jurídica, se fija en cada ejercicio por medio de los convenios de colaboración entre el Departamento de Justicia y los colegios de abogados de Cataluña, tal y como se explica en el apartado 3.2 de este informe. En el ejercicio 2006 el precio de los módulos se ha incrementado un 5% respecto al ejercicio 2005.

La Sindicatura de Cuentas no ha podido examinar si el importe establecido en los módulos de compensación cubre o no el coste de la actividad desarrollada, dado que no tiene evidencias de que exista un sistema de costes que determine los precios establecidos en los módulos.

La Sindicatura de Cuentas recomienda que se establezca un sistema de costes, de acuerdo con criterios objetivos, ya sea con criterios de tiempo estimado de dedicación, según el tipo de actuación, en su complejidad, o bien con una combinación de ambos.

#### **5.2.4. Punto cuarto del Convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia y el Consejo de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña de 22 de julio de 2006**

El punto cuarto del Convenio de colaboración establece que los procuradores de los tribunales de Cataluña deben integrarse progresivamente durante el año 2006 en la nueva aplicación informática de asistencia jurídica gratuita. El Departamento de Justicia tiene que elaborar y desarrollar esta aplicación. El objetivo de la aplicación informática es automatizar la designación de procuradores de oficio en los casos de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y, por lo tanto, reducir el tiempo en las designaciones y a la vez hacer una gestión más integrada de todo el procedimiento.

La integración gradual o progresiva debía llevarse a cabo durante el año 2006. La Sindicatura de Cuentas no tiene evidencias de que durante el ejercicio 2006 se haya desarrollado la nueva aplicación informática; en consecuencia, se ha incumplido el punto cuarto del acuerdo.

La Sindicatura de Cuentas recomienda que el Departamento de Justicia desarrolle la nueva aplicación informática y que los colegios de procuradores la integren de forma gradual, pero rápida, dado que la naturaleza de la representación procesal requiere un sistema más ágil y eficiente, para incrementar la seguridad jurídica y realizar una gestión integral de todo el procedimiento.

#### **5.2.5. Punto sexto del Convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia y el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña de 22 de julio de 2006**

El punto sexto del Convenio de colaboración entre el Departamento de Justicia y el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña establece la implementación de la nueva aplicación informática que tiene como objetivo la tramitación integral de todo el procedimiento de asistencia jurídica gratuita, desde el reconocimiento del derecho, las actividades profesionales, la gestión y los pagos hasta la presentación de solicitudes en forma telemática. El Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña se compromete a integrarse en esta aplicación. El objetivo de este punto del Convenio era que el Departamento de Justicia desarrollase e hiciese operativa la nueva aplicación informática antes de finalizar el ejercicio 2006.

La Sindicatura de Cuentas no tiene evidencias de que se haya desarrollado la mencionada aplicación informática en el ejercicio 2006. Por lo tanto no se ha cumplido el objetivo de gestión integral que se pretendía.

En consecuencia la Sindicatura de Cuentas recomienda que se desarrolle y se implemente esta nueva aplicación informática, ya que posibilitará una gestión integral de todo el sistema de información y comunicación del Servicio de Asistencia Jurídica por los colegios de abogados y por los mismos abogados y también sustituirá una parte significativa de los procesos manuales y documentales por procesos informatizados.

#### **5.2.6. Comisiones de asistencia jurídica gratuita. Expedientes pendientes de resolución al final del ejercicio**

Tal y como puede verse en el apartado 2.2 del presente informe, al final del ejercicio 2006 quedan pendientes de resolución 24.132 expedientes de asistencia jurídica gratuita. Aun así, las cinco comisiones de asistencia jurídica de Cataluña han resuelto durante el ejercicio 2006 un total de 80.812 expedientes.

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña recomienda que la reducción del tiempo en la resolución de los expedientes de asistencia jurídica gratuita sea un objetivo prioritario. En este sentido el Departamento de Justicia debe verificar si los medios de personal son suficientes, y facilitar la informatización de todo el sistema de gestión de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, para agilizar al máximo el sistema y reducir el tiempo en la resolución de los expedientes.

#### **5.3. CONCLUSIÓN CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA DEL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS A LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS**

Tal y como se explica en el apartado 4 del presente informe, la respuesta del Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña a la solicitud de confirmación de la Sindicatura de Cuentas únicamente confirma el importe total del gasto de gestión colegial, sin detallar los importes individualizados, ni los que corresponden a los gastos de gestión colegial del propio Consejo, ni los que corresponden a los gastos de gestión colegial de cada uno de los colegios de abogados de Cataluña. La respuesta tampoco incluye el importe total recibido del Departamento de Justicia como subvención por la asistencia jurídica, ni el detalle de los importes que el Consejo de Colegios de Abogados ha entregado por este concepto a cada uno de los colegios de abogados de Cataluña.

Este hecho ha motivado que la Sindicatura de Cuentas realizase procedimientos alternativos de verificación para comprobar que los importes recibidos por el Consejo de Colegios de Abogados fueron entregados a cada uno de los colegios de abogados, lo cual ha supuesto una dificultad en el desarrollo de la fiscalización.

La Sindicatura manifiesta que la respuesta adecuada a las solicitudes de confirmación forma parte de la justificación de las subvenciones recibidas. En consecuencia, esta Sindicatura de Cuentas recuerda al Consejo de Colegios de Abogados que tiene que responder de forma completa a sus solicitudes de confirmación.

## 6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio, 7/2002, de 25 de abril, y 7/2004, de 16 de julio, el presente informe de fiscalización se envió, como proyecto, a la consejera del Departamento de Justicia en fecha 4 de julio de 2008, para que presentase alegaciones en el plazo de 15 días.

La respuesta del Departamento, una vez conocido el informe, es la que se reproduce<sup>1</sup> a continuación:

Generalidad de Cataluña  
Departamento de Justicia  
**Dirección General de Recursos  
de la Administración de Justicia**

Sr. D. Jaume Amat Reyero  
Síndico de cuentas  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Apreciado síndico,

En relación con el proyecto de informe 13/2007-A, sobre *subvenciones para el turno de oficio, servicios de asistencia jurídica gratuita y servicio de orientación jurídica, ejercicio 2006*, dentro del plazo correspondiente, y para transmitirles las observaciones, quiero manifestarles nuestro reconocimiento por el trabajo desarrollado por la Sindicatura en la elaboración del informe. Sus propuestas resultan muy positivas y creemos que ambas instituciones trabajamos en la misma línea de actuación, de modo que muchas de las recomendaciones que sugieren en las conclusiones del informe ya han sido abordadas en el grupo de trabajo del Departamento con los representantes de los colegios profesionales de abogados y procuradores de Cataluña que se constituyeron en el año 2007. Este grupo ha continuado y continuará de-

---

1. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

sarrollando su tarea en la línea coincidente con algunas propuestas que hacen ustedes y ya se habían llevado a cabo y con otras nuevas propuestas.

Entre las propuestas que presentan en el informe, consideramos de trascendencia las que plantean:

- la necesidad de contar con indicadores para evaluar la calidad en la prestación del servicio
- la necesidad de implantar un nuevo modelo de SOJ
- la necesidad de contar con un documento único y homogéneo en cuanto a las memorias del SOJ
- la necesidad de reelaborar un nuevo sistema de costes
- la necesidad de que los colegios de abogados tengan la información y la documentación sistematizada para cada uno de los letrados

Por parte del Departamento dichas observaciones serán incorporadas a los Convenios AJG que para 2008 están pendientes de firma con los consejos de colegios de abogados y de procuradores.

Otras propuestas ya fueron incorporadas en el convenio de Asistencia Jurídica Gratuita de 2007, como por ejemplo las referidas a un sistema informático que permita una tramitación integral de todo el procedimiento de AJG.

En consecuencia, valoramos muy positivamente y asumimos las propuestas de la Sindicatura, sin tener otra observación que hacer que no sea la de las consideraciones mencionadas anteriormente.

Aprovecho la oportunidad para saludarles cordialmente.

El director general

[Firma, ilegible]

Isidor García Sánchez

Barcelona, 22 de julio de 2008

Ref: IGS/mv/exp: 50/2007

## 7. ANEXOS: MÓDULOS DE COMPENSACIÓN DE LOS ABOGADOS Y PROCURADORES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006

En los anexos 1 y 2 se incluyen los módulos de compensación por las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores, correspondientes al ejercicio 2006.

### Anexo 1: Módulos de compensación por las actuaciones profesionales de abogados correspondientes al ejercicio 2006

Asunto	Módulo
<b>Ámbito penal:</b>	
Fase instrucción procedimiento penal general, jurado y sumario	222,00
Vista procedimiento penal general y sumario	202,00
Vista juicio con jurado	573,00
Instrucción procedimiento penal abreviado	222,00
Vista procedimiento penal abreviado	202,00
Apelaciones de sentencias penales	143,00
Recursos de reforma contra auto de prisión o de internamiento cuando no genere recurso de apelación	139,00
Menores, hasta auto de archivo o apertura de audiencia	158,00
Menores, dictada sentencia o resolución de fin de procedimiento	121,00
Menores, pieza de responsabilidad civil	126,00
Expediente de vigilancia penitenciaria	143,00
Juicio de faltas	137,00
Rápidos: instrucción y juicio de faltas	357,00
Desplazamiento a juzgados de lo penal (hasta 50 km)	45,00
Desplazamiento a juzgados de lo penal (51-100 km)	66,00
Desplazamiento a juzgados de lo penal (101-150 km)	89,00
Desplazamiento a juzgados de lo penal (151-350 km)	112,00
Jurisdicción militar	180,00
Procedimiento penal de especial complejidad o dificultad	502,00
<b>Ámbito civil:</b>	
Juicio declarativo ordinario	400,00
Juicio declarativo verbal	338,00
Ejecución forzosa de títulos excluida la resolución judicial	400,00
Ejecución resoluciones judiciales > 2 años/nueva designación	210,00
Medidas cautelares/preliminares	163,00
Matrimonial completo	400,00
Medidas provisionales	163,00
Resto procesos especiales	336,00
Procedimiento monitorio	63,00
Ejecución de monitorio	210,00
Apelación civil	176,00
<b>Ámbito contencioso:</b>	
Procedimientos administrativos en materia de extranjería	63,00
Procedimiento abreviado/recurso contencioso en materia de extranjería, formalización de demanda o contestación	105,00
Procedimiento abreviado/recurso contencioso en materia de extranjería, sentencia o resolución de fin de procedimiento	95,00
Recurso ordinario contencioso-administrativo, formalización de demanda o contestación	139,00
Recurso ordinario contencioso-administrativo, sentencia o resolución de fin de procedimiento	175,00

Asunto	Módulo
<b>Ámbito social:</b>	
Procedimientos laborales	237,00
Recurso de suplicación	134,00
<b>Recurso de casación:</b>	
Recurso de casación	349,00
Recurso de casación anunciado y no formalizado	69,00
Transacciones extrajudiciales	75%
Informe de insostenibilidad de la pretensión	62,00
Gestiones previas	56,00
<b>Asistencias:</b>	
Asistencias	71,00
Servicio guardia asistencia	162,00
Servicio guardia asistencia +	324,00

Importes en euros.

## Anexo 2: Módulos de compensación por las actuaciones profesionales de procuradores correspondientes al ejercicio 2006

Asunto	Módulo
<b>Ámbito penal:</b>	
Instrucción (sumario/procedimiento ordinario)	33,50
Instrucción (abreviado)	33,50
Instrucción (jurado)	33,50
Procedimiento Juzgado de lo penal	33,50
Procedimiento Audiencia (abreviado/sumario/jurado)	33,50
Apelaciones	33,50
Ejecutorias penal	11,00
Procedimiento de especial complejidad (días de vista superior a 3 o comparecencias superior a 6)	66,50
<b>Ámbito civil:</b>	
Medidas provisionales	46,50
Familia contencioso	60,00
Familia mutuo acuerdo	34,50
Civil general	62,00
Apelaciones	38,00
Procedimiento monitorio	32,50
Ejecución civil:	
Civil general	30,50
Familia contencioso	29,50
Medidas provisionales/coetáneas	23,00
Monitorio	17,00
<b>Ámbito contencioso-administrativo:</b>	
Recurso contencioso-administrativo	52,50
Apelaciones	52,50

Importes en euros.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2009

Depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: B-47967-2008